



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
(MINAE)

Auditoría Interna

**INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN ANUAL DE CALIDAD (IAAC)
DE LA AUDITORÍA INTERNA
2022**

Junio, 2023

AI-DAO-04-2023

Índice

Página N°

Resumen ejecutivo	iii
I. Introducción	1
1. Origen del estudio	1
2. Objetivo del estudio	1
3. Objetivos específicos	1
4. Alcance del estudio	1
5. Metodología	2
II. Resultados del estudio	3
1. Observación N° 1: Procedimientos de verificación de los atributos de la unidad de Auditoría Interna y su personal.....	3
B. Observación N° 2: Procedimientos de verificación de la administración de la actividad de Auditoría Interna	24
C. Observación N° 3: Procedimientos verificación del valor agregado de la actividad de Auditoría Interna	44
D. Observación N° 4: Sobre la percepción de calidad de la actividad de Auditoría Interna	54
1. Encuesta para la Autoridad Superior.....	54
2. Encuesta para las Instancias auditadas	55
3. Encuesta para el personal de la Auditoría Interna	57
3. Conclusiones y recomendaciones	59
3.1 Conclusiones	59
3.2 Recomendaciones	63
A. A la Administración Activa	63
B. Acciones de Mejora que debe realizar la Auditoría Interna del MINAE	67
4. Anexos	
a. Resumen de Puntajes	
b. Plan de Mejora	
c. Seguimiento al Plan de Mejora	

Resumen ejecutivo

El Informe de la Autoevaluación Anual de Calidad (IAAC) es una herramienta que permite mostrar el accionar de la Auditoría Interna del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) en el que se esbozan una serie de objetivos, los cuales persiguen mostrar un diagnóstico real de la situación actual de esta Dependencia Fiscalizadora, en donde se señalan los factores internos que la afectan de forma positiva o negativa y aquellas acciones u omisiones que inciden de forma externa y negativa a la misma, provocados por la Administración Activa u otras Oficinas y Dependencias que conforman este Ministerio.

De acuerdo a lo anterior, el IAAC correspondiente al año 2022, presenta siete temas, siendo éstos: a) el origen del estudio, el cual contiene la base jurídica de la razón de ser del informe; b) objetivo del estudio y los objetivos específicos, en este se plasmó lo que se perseguía obtener a raíz de la autoevaluación anual de calidad; c) alcance del estudio, éste delimitó el período de análisis del informe en mención; d) metodología, en este apartado se señalaron las herramientas utilizadas y la forma en que se recopiló la información para presentar el informe; e) resultados del estudio, en este apartado se describieron las observaciones de la auditoría producto de la metodología utilizada; f) conclusiones y recomendaciones, en este punto se señalaron los resultados finales encontrados en forma general de la autoevaluación anual de calidad del año 2022; asimismo, se indicaron las posibles oportunidades de mejora giradas a la Autoridad Superior; así como, también las acciones que debe realizar la Auditoría Interna y que les corresponde a cada uno de ellos en su campo particular solventar para mejorar los servicios que presta la Auditoría Interna y g) los anexos, éste contiene el resumen de la evaluación de cumplimiento de las normas, el plan de mejora respectivo y el seguimiento de dicho plan de mejora correspondiente a la Auditoría Interna.

INFORME DE AUTOEVALUACIÓN ANUAL DE CALIDAD (IAAC) DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL MINAE 2022

I. Introducción

1. Origen del estudio

El Informe de la Autoevaluación Anual de Calidad¹ (IAAC) nace a raíz de lo dispuesto en el inciso g) del artículo 32 de la *Ley General de Control Interno N° 8292*²; en el punto 1.3, 1.3.1 y 1.3.2 de las *Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público* (R-DC-119-2009³); en la norma 210.04 de las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público* (R-DC-064-2014⁴) y las “*Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público*” (R-CO-33-2008⁵). Cabe señalar, que las Normas y las Directrices citadas, fueron emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) en su oportunidad.

2. Objetivo del estudio

Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de la Auditoría Interna del MINAE, en la cual se mostrará un diagnóstico real de la situación de esta Dependencia Fiscalizadora en el año 2022, en donde se señalan los factores internos que la afectan de forma positiva o negativa y se describe aquellas acciones u omisiones que influyen de forma externa y negativa a la Auditoría Interna, suscitados por la Administración Activa u otras Instituciones.

3. Objetivos específicos

- a. Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de la Auditoría Interna y la que puede brindar la Administración Activa.
- b. Conocer la opinión del Jerarca, de las Instancias auditadas y del personal de la Auditoría Interna referente a la labor que desarrolla esta Dependencia Fiscalizadora en los servicios de fiscalización que ejecutan.

4. Alcance del estudio

El estudio abarcó el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022 y contiene los diversos trabajos de investigación, las cuales están desglosadas en varias

¹ “...es aquella mediante la cual la unidad de auditoría interna evalúa su calidad con respecto al período anual inmediato anterior.” Definición tomada de la Resolución R-CO-033-2008 denominada “*Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público*”.

² Publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002.

³ Publicado en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero del 2010.

⁴ Publicado en La Gaceta N° 184 del 25 de octubre del 2014.

⁵ Publicado en La Gaceta N° 147 del 31 de julio del 2008.

modalidades de Servicios de Fiscalización (SF)⁶ que se brindan, entre otras labores que desarrolla esta Dependencia Fiscalizadora; siendo éstos:

- Servicios de Auditoría -SA- (estudios de auditoría).
- Servicios Preventivos -SP- (de asesoría, de advertencia y autorización de libros).
- Informes de Relaciones de Hechos (RH).
- Informes de Denuncia Penal (DP).
- Labores administrativas y de apoyo operativo, dentro de éstas se encuentran las asesorías verbales, reuniones, capacitaciones y otras labores administrativas.
- Labores administrativas propias de la Auditoría Interna diversos oficios y memorandos al personal que conforma a esta Dependencia Fiscalizadora con relación a los diferentes trabajos que se deben realizar a lo interno de ésta.
- Otras Labores administrativas propias de la gestión de la Auditoría Interna solicitadas por la Administración Activa.
- Pedimentos de Información realizados por la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción (FAPTA) y el Organismo de Investigación Judicial (OIJ)
- Pedimentos de Información de la Contraloría General de la República (CGR).
- Pedimentos de Información de y hacia otras Instituciones (entre ellas la Dirección General de Servicio Civil, entre otras).
- Atención de Denuncias presentadas por la Procuraduría de la Ética Pública (PEP) de la PGR, de la Sociedad Civil (SC) y la solicitud de información de otros Órganos.
- Seguimiento a las denuncias penales.
- Elaboración de Herramientas de Gestión Estratégica (HGE) de la Auditoría Interna.
- Plan Anual de Trabajo (PAT) de la Auditoría Interna 2022.
- Informes de Despachos de Contadores Públicos.
- Informes realizados por la Contraloría General de la República y sus disposiciones.
- Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna.

5. Metodología

Para la recopilación de la información se recurrió a la aplicación de las herramientas facilitadas por la CGR mediante su sitio web y el procesamiento de las encuestas de opinión realizadas a la Autoridad Superior, a las Instancias Auditadas y al Personal de la Auditoría Interna (herramientas 2, 3 y 4 respectivamente); además, al envío y recibo de oficios al Señor Ministro, a los Titulares Subordinados y al Personal de la Auditoría Interna, con el fin de recibir las encuestas en mención debidamente con la información atinente.

⁶ Los Servicios de Fiscalización (SF) se dividen en Servicios de Auditoría -SA- (estudios de auditoría) y los Servicios Preventivos -SP- (asesorías, advertencias y autorización de libros), los cuales se encuentran consignados como parte de las labores que desarrolla la Auditoría Interna del MINAE en la Norma 1.1.4 de las "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público" (R-DC-119-2009) publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero del 2010 y en el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N° 34537-MINAE denominado "Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Energía", publicado en La Gaceta N° 106 del 03 de junio del 2008.

Por otra parte, se aplicaron otras herramientas complementarias (5, 6 y 7) emitidas por el Ente Contralor para determinar los procedimientos de verificación de los atributos de la Auditoría Interna y de su personal; los procedimientos de verificación de la administración de la actividad de la Auditoría Interna y los procedimientos de verificación relativos al valor agregado de la actividad de la Auditoría Interna, respectivamente.

También, se recurrió a información (documentos y/u oficios) existentes en los archivos digitales de la Auditoría Interna, con el propósito de determinar los datos que fueron remitidos en el plazo de estudio a la Administración Activa y a lo externo de la Institución.

Por último, este Informe fue realizado de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna tomando en consideración lo señalado en la *Ley General de Control Interno N° 8292*, las *Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*, las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*, las *Directrices para la Autoevaluación Anual y la Evaluación externa de Calidad de las Auditorías Internas del Sector Público*, la Resolución R-CO-83-2018, específicamente los apartados denominados “...2. Sobre los nombramientos en los cargos de Auditor y Subauditor Internos...6. Sobre la solicitud de Asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público...”, el Decreto Ejecutivo N° 34537-MINAET denominado “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del MINAE”, el “Manual sobre Normas Técnicas de Legalización de Libros” (DEA-002-2012), el “Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030” (DEA-001-2021), la “Guía para la Preparación y Organización de los Papeles de Trabajo de la Auditoría Interna en formato documental y digital”, el “Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna” (DEA-001-2019), el documento “Procedimiento para el Trámite de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE” (DEA-001-2022) emitidos en su oportunidad, entre otros.

II. Resultados del estudio

1. Observación N° 1: Procedimientos de verificación de los atributos de la unidad de Auditoría Interna y su personal

Al evaluar los procedimientos y los atributos de la Auditoría Interna del MINAE y su personal, se logró constatar lo siguiente:

1. La Auditoría Interna tiene una estructura definida; no obstante, no se cuenta con el personal suficiente para conformar la misma, ya que al 31 de diciembre del año 2022 la Auditoría Interna poseía únicamente un Auditor Interno, un Jefe del Departamento de Auditoría Operativa (DAO) y 01 Profesional de Servicio Civil 1-B.
2. Cabe señalar, que la plaza de Profesional de Servicio Civil 2 a partir del 16 de junio del año 2022 quedó vacante porque la funcionaria se trasladó a laborar a otra Institución. Así las cosas, mediante oficio AI-096-2022 del 16 de junio del 2022, el

Máster Alexander Moya Carrillo, Auditor Interno del MINAE giró a la Máster Vianney Loaiza Camacho, Directora de Recursos Humanos de esta Institución para que se procediera a realizar el nombramiento de la plaza vacante de esta Dependencia Fiscalizadora, indicándole textualmente lo siguiente:

“De acuerdo con la Circular ARSP-CIR-4-2022 del 15 de junio del 2022, firmada por los señores David Campos Calderón, Director del Área de Reclutamiento y Selección y Rómulo Alexis Castro Víquez, Director del Área de Gestión de Recursos Humanos, ambos de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC); en la misma, en lo que interesa señala que para tramitar los pedimentos de personal se deben presentar a más tardar el día jueves 16 de junio a las 12 md a la DGSC.”

“En vista de lo anterior, sírvase encontrar adjunto el formulario denominado ‘Pedimento Puesto Profesional de Servicio Civil 2-Auditoría (27929)’, correspondiente a la plaza vacante N° 27929 del Programa 879 Actividades Centrales (que dejó vacante la Licda. Marcela Hernández Palma), debidamente lleno para que la Dirección que usted lidera pueda remitirlo a la DGSC antes del plazo indicado en dicha Circular...”. (El subrayado no corresponde al original).

Es importante indicar que adjunto a dicho oficio, se remitió el Formulario denominado “Pedimento Puesto Profesional de Servicio Civil 2-Auditoría (27929)”, en donde entre otras cosas, se remitieron las funciones del puesto en mención.

No obstante, lo anterior mediante correo electrónico del 23 de setiembre del año 2022 (14:59 horas), la señora Loaiza Camacho le indicó al señor Moya Carrillo lo siguiente:

“A fin de dar cumplimiento a la Norma técnica presupuestaria No. 10 y solicitar aval para uso de plaza Profesional 2 G de E Auditoría que dejó vacante...atentamente se solicita el envío (sic) de descripción de las funciones a realizar y sobre el impacto que se tendría en esa dependencia, de no contar con este puesto en sus filas.”

“El resto de la información que solicita Hacienda ya se tiene...”. (El subrayado no corresponde al original).

Como respuesta, en oficio AI-138-2022 del 26 de setiembre del 2022, la Máster Ileana Cristina Calvo Sáenz, Jefe a.i. de la Auditoría Interna en ese entonces, le indicó a la señora Loaiza Camacho lo siguiente:

“Al respecto, le informo que mediante oficio AI-096-2022 del 16 de junio del 2022, el Máster Alexander Moya Carrillo, Auditor Interno del MINAE, remitió a su persona ‘...el formulario denominado Pedimento Puesto Profesional de Servicio Civil 2-Auditoría (27929)’, correspondiente a la plaza vacante del Programa 879 Actividades Centrales (que dejó vacante la Licda...) debidamente lleno para que la Dirección

que usted lidera pudiera remitirlo a la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), el cual contiene entre otras, en el apartado de 'Tareas del Puesto', la descripción de funciones de Profesional Servicio Civil 2 del puesto 27929 y específicamente en la columna denominada 'Que Hace' se incluyeron las labores de dicho puesto; así como, también se detalló en la columna 'Cómo lo Hace' lo que debía realizarse para cada función. Cabe destacar, que dicho formulario fue firmado tanto por mi persona como por el señor Moya Carrillo (se adjunta nuevamente el formulario).

Con referencia al impacto que tendría la Auditoría Interna de no contar con el puesto antes indicado, le comunico que en general por la carencia de recursos humanos limita grandemente el desarrollo efectivo y oportuno de la actividad y más grave aún que una funcionaria de esta Dependencia Fiscalizadora se trasladó a laborar a partir del 16 de junio del año 2022 a otra Institución, quedando la Auditoría Interna con solamente tres (03) funcionarios para poder cubrir la cantidad de labores que desarrolla.

Es importante destacar, que al no contar con dicho recurso humano, esta Dependencia Fiscalizadora lamentablemente no podrá cumplir en un 100% con el Plan Anual de Trabajo de este año ni con todas las solicitudes de trabajo que reciba ésta por parte de la Administración Activa y las Entidades externas (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, la Asamblea Legislativa, la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, el Organismo de Investigación Judicial, Denuncias de la Sociedad Civil), amén de las que se encuentra realizando, pues el personal de esta Dependencia Fiscalizadora fue diezmada en un 25% de su capacidad de gestión.

Cabe destacar, que actualmente, el personal existente en la Auditoría Interna se les ha recargado de trabajo y el personal al día de hoy se encuentra desgastado, pues no se cuenta con una Secretaria; razón por la cual, cada uno de los Profesionales deben ejecutar esas funciones paralelamente con los servicios de fiscalización que ejecutan, en donde se realizan los esfuerzos necesarios para cumplir de la mejor manera con los diversos servicios que dicha Auditoría Interna debe brindar, sean éstos los Servicios de Auditoría; los Servicios Preventivos (advertencia, asesorías, autorización de libros), el seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna giradas a la Administración Activa, la atención de denuncias, los Informes de Relación de Hechos (RH), los Informes de Denuncia Penal (DP), las labores administrativas y de apoyo operativo y otros servicios varios (asesorías verbales, reuniones y otras labores administrativas).

Por lo antes señalado, le solicito muy respetuosamente que la Dirección que usted lidera realice las gestiones necesarias y oportunas para dotar de recurso humano a esta Auditoría Interna en dicha plaza, pues la misma se requiere para poder aliviar la carga de trabajo del personal y que coadyuve al cumplimiento de aquellos trabajos que se están llevando a cabo, realizando a su vez, el debido y oportuno seguimiento de las recomendaciones dentro de sus posibilidades; ya que, se requiere de más recurso humano para fiscalizar integralmente a esta Institución...". (El subrayado no corresponde al original).

De forma posterior, la señora Calvo Sáenz mediante oficio AI-143-2022 del 19 de octubre del 2022 remitido sobre este particular a la señora Loaiza Camacho, le indicó textualmente lo siguiente:

“Como usted tiene conocimiento, la Auditoría Interna desde el 16 de junio el año en curso no cuenta con una plaza vacante de Profesional de Servicio Civil 2 (especialidad en auditoría), en vista de que la funcionaria que la ocupaba anteriormente se trasladó a laborar a otra Institución.

Así las cosas, hasta el día de hoy dicha plaza se encuentra aún vacante (desde hace cuatro meses), aspecto que le preocupa a esta Dependencia Fiscalizadora; debido a que, urge que la misma sea ocupada a la brevedad posible en vista de la gran cantidad de trabajo -en materia de fiscalización- que debe ser abordada en la Institución por parte de esta Auditoría Interna.

De conformidad con lo anterior, se reitera una vez más y de forma muy respetuosa, la necesidad de contar con dicha plaza, lo cual fue expresado en el oficio AI-138-2022 del 26 de setiembre del 2022, remitido a su persona...

Además, y como complemento a lo antes citado, le informo que el artículo 28 de la Ley General de Control Interno N° 8292⁷, establece en los relacionado a ‘Plazas vacantes’, lo siguiente:

‘...Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante. El plazo podrá prorrogarse por otros tres meses, por razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto...

Los requisitos para la creación y ocupación de plazas de la auditoría interna que definan la Autoridad Presupuestaria u otras instituciones competentes, deberán considerar, en todo momento, sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la institución...

De conformidad con lo anterior, le solicito muy respetuosamente interponga sus esfuerzos a lo interno y/o externo del MINAE (entre ellos, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria -STAP-) para que a la brevedad posible la Auditoría Interna pueda contar con el proceso de cita debidamente concluido y habilitado en apego al marco normativo en mención, de manera que le permita a ésta seleccionar a la persona que ocupará la plaza vacante y con ello, pueda esta Dependencia Fiscalizadora seguir realizando el trabajo con al menos la misma cantidad de funcionarios con la que ha estado laborando en los últimos años (04 funcionarios); cantidad que no es la ideal y que es algo ya vastamente conocido por la Administración Activa de la Institución, aspecto que así lo ha informado de

⁷ Publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002.

manera reiterada el Máster Alexander Moya Carrillo, Auditor Interno del MINAE, y que ha quedado debidamente documentado en diversos informes y oficios girados a los Jerarcas institucionales de turno sobre el particular...” (El subrayado no corresponde al original)

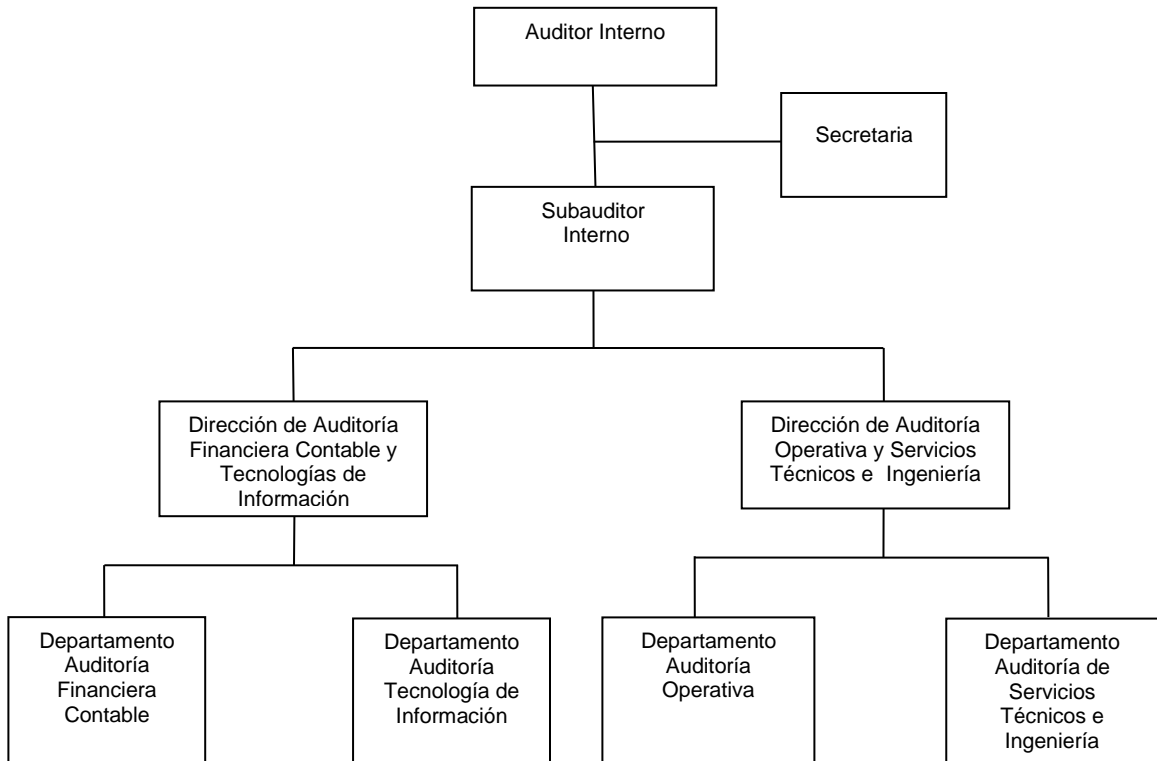
A pesar de lo indicado anteriormente, no fue sino hasta el 09 de enero del año en curso que se concluyó el proceso para designar a la persona que ocuparía dicha plaza (es decir, ésta estuvo vacante por aproximadamente seis meses); razón por la que, lamentablemente no le permitió a la Auditoría Interna realizar una prestación óptima de los servicios de fiscalización durante el segundo semestre del año 2022, pues con únicamente tres (03) funcionarios que contaba la Auditoría Interna, no se puede abarcar todas aquellas áreas de fiscalización que se requerían en el MINAE.

Con el poco personal con que ha contado siempre esta Dependencia Fiscalizadora desde su creación (16 de febrero de 1988), ha permitido que existan muchas limitaciones, entre ellas que La Auditoría Interna por lo general inicie un trabajo y no lo pueda concluir en el tiempo establecido, pues debe estar interrumpiendo la investigación que se está desarrollando para atender otros trabajos que solicita la Administración Activa y Entidades externas, como la propia CGR, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público (Organismo de Investigación Judicial y la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción), la Procuraduría General de la República, la Sociedad Civil y la atención de denuncias tanto internas como externas del Ministerio, las cuales deben ser atendidas de manera inmediata, debido a los plazos impuestos o a la relevancia del tema a investigar.

Además, es importante señalar que la Auditoría Interna cuenta con una estructura debidamente aprobada por la Dirección de Planificación (DPLA) del MINAE; así como, la autorización del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y que consiste en un Auditor Interno, un Subauditor Interno, dos Direcciones y cuatro Departamentos; no obstante, no puede ser aplicada en la realidad debido a la limitación de personal que afecta a la misma. Dicha estructura, está ajustada de acuerdo a la dinámica institucional y el entorno, a su universo auditable y a los riesgos más relevantes; también, se incluye un orden de jerarquía representado de forma vertical lo que favorece la clasificación de personas en grupos, series y clases, según sea la naturaleza, características, obligaciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a un cargo o posición determinada.

Dicha estructura organizativa, es concordante con el universo auditable del MINAE y a las áreas de riesgos más relevantes que deben ser cubiertas por la Auditoría Interna en el desarrollo de su gestión, las cuales fueron detectadas e identificadas por ésta y plasmándolas debidamente para su abordaje en el Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030 (DEA-001-2021) emitido en su oportunidad. El organigrama en mención, es el siguiente:

ORGANIGRAMA
Auditoría Interna



Fuente: Dirección de Planificación del MINAE.

3. La Auditoría Interna cuenta con el *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Energía*, el cual fue autorizado por el Dr. Roberto Dobles Mora, ex Ministro del MINAE mediante oficio DM-1254-2007 del 16 de octubre del 2007 y aprobado por la CGR en el oficio N° 14051 (DAGJ-1518-2007) del 26 de noviembre del 2007, mismo que fue girado por la Licda. Paula Serra Brenes y Licda. Natalia López Quirós, Gerente Asociada a.i. y Fiscalizadora Asociada, respectivamente en ese entonces, ambas funcionarias de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la CGR. Cabe señalar, que dicho Reglamento se encuentra plasmado en el Decreto Ejecutivo N° 34537-MINAE.
4. El Reglamento en mención; así como, otra documentación importante de esta Dependencia Fiscalizadora, se encuentran publicadas y se pueden visualizar en el sitio web del MINAE: www.minae.go.cr y luego ingresando en las siguientes entradas del menú en este orden “Organización” / “Ministro” / “Auditoría Interna” / “Documentación de interés”. Es importante señalar, que dicho sitio puede ser visualizado no solo por los funcionarios de esta Dependencia Fiscalizadora sino también por todo el público en general.

Cabe señalar, que cuando la Auditoría Interna elabora los Documentos Especiales de Auditoría (DEA), se realiza la comunicación respectiva para que todos los servidores que conforman la misma, tengan conocimiento y apliquen dichos instrumentos en los Servicios de Fiscalización que se desarrollan.

5. Existe una relación directa entre la Auditoría Interna y la Autoridad Superior para la prestación de los Servicios de Auditoría (informes de auditoría), los Servicios Preventivos (Advertencias, Asesorías y Autorización de Libros), los Informes de Relación de Hechos (RH), los Informes de Denuncia Penal (DP), la atención de Denuncias y el Seguimiento de las disposiciones de la Contraloría General como de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna.
6. Por otra parte, se garantiza que la Auditoría Interna se encuentra libre de injerencias tanto por parte de la Autoridad Superior como de los demás Titulares Subordinados en el desarrollo de las labores que lleva a cabo esta Dependencia Fiscalizadora y en acato en lo que a tal efecto establece la Ley N° 8292, las Normas de Control Interno para el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del MINAE, normativa que es del conocimiento de todos los servidores que laboran en la Auditoría Interna y se aplica a los trabajos que le son encomendados a los mismos.
7. Es importante mencionar, que de conformidad con toda la normativa antes citada; así como, mediante las reuniones que se realizan entre el Auditor Interno, la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa (DAO) y su personal, se congregan para discutir lo referente a que esta Dependencia Fiscalizadora se encuentra libre de injerencias, los cuales son del conocimiento de los servidores que laboran en la Auditoría Interna y se aplica a los trabajos que le son asignados a los mismos.
8. Por otra parte, los funcionarios que conforman la Auditoría Interna tienen un claro conocimiento de que deben de apartarse de realizar aquellas labores en donde se pueda generar un eventual conflicto de intereses y que se contravengan con los enunciados éticos; así como, aquellas condiciones que puedan comprometer su independencia y objetividad, acatando con ello no sólo lo señalado en la Ley N° 8292; la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422⁸ y su Reglamento; el Decreto Ejecutivo N° 33146-MP⁹ denominado "*Principios Éticos de los Funcionarios Públicos*" a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la CGR, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general, las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público; las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público; las Normas de Control Interno para el Sector Público sino también con lo señalado en el Reglamento de

⁸ Publicada en La Gaceta N° 212 del 29 de octubre del 2004.

⁹ Publicado en La Gaceta N° 104 del 31 de mayo del 2006.

Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del MINAE, el Manual sobre Normas Técnicas de Legalización de Libros (DEA-002-2012, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna (DEA-001-2019), el Plan Estratégico de la Auditoría Interna del MINAE 2021-2030 (DEA-001-2021), el Trámite de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE; así como, del Decreto Ejecutivo N° 28409-MINAE¹⁰ denominado “Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Ambiente y Energía”.

De forma adicional, cuando en la Auditoría Interna se realizan los Servicios de Auditoría, se elabora el documento denominado “Declaración de Cumplimiento de Responsabilidades, Enunciados Éticos y el No Conflicto de Intereses”, el cual es firmado por el funcionario de la Dependencia Fiscalizadora que realiza el estudio respectivo, en donde se señala que se tiene el conocimiento de los aspectos relacionados a ese tema en particular y las prohibiciones respectivas.

9. El personal que labora en la Auditoría Interna del MINAE, conoce perfectamente las políticas, procedimientos y demás regulaciones que existen, tales como la Ley N° 8422 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 3233-MP-J) y lo referente a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley N° 8292 sobre las prohibiciones de los servidores en dicha Dependencia.
10. Además, se realizan reuniones, las cuales son convocadas por el Auditor Interno o por la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa (DAO) para reiterar, analizar y discutir sobre este aspecto en particular con los funcionarios de esta Dependencia Fiscalizadora.
11. Con respecto a las competencias y requisitos del personal operativo que labora en la Auditoría Interna, los mismos se encuentran especificados en el Manual de Clases Anchas emitido por la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), el cual es utilizado y aplicado por la Dirección de Recursos Humanos (DRH) del MINAE para los puestos de los funcionarios operativos que conforman la misma.

En lo referente a los puestos de Auditor y Subauditor Internos, si bien éstos fueron excluidos del Régimen del Servicio Civil, de conformidad con el inciso e) del artículo 45 de la Ley N° 8292, sus funciones y requisitos en acato a lo contemplado en el artículo 29 de ese mismo cuerpo normativo, el Ing. Jorge Rodríguez Quirós, Ministro del MINAE en ese entonces, mediante acto administrativo válido según oficio DM-1637-2009 del 11 de setiembre del 2009, aprobó las funciones y requisitos para los cargos de Auditor y Subauditor Internos, según así ordenado en oficio 075 (DAGJ-0012-2009) del 07 de enero del 2009 y que fuera emitido por la División de Asesoría Jurídica de la CGR.

¹⁰ Publicado en La Gaceta N° 34 del 17 de febrero del 2000.

12. El personal de la Auditoría Interna reúne los conocimientos, las aptitudes y las competencias necesarias para cumplir a cabalidad con las labores encomendadas, pues los mismos cuentan con los requisitos académicos y de experiencia profesional requeridos que demanda el Manual de Clases Anchas antes citado.

Cabe destacar, que específicamente para el caso del Auditor Interno, los requisitos académicos, de experiencia y colegiatura profesional que se requieren para ocupar dicho puesto; así como, el procedimiento establecido para su nombramiento, se encuentran claramente normados por el artículo 29 de la Ley N° 8292 y por la Resolución R-CO-83-2018 ya citada y emitida por la CGR.

13. La Auditoría Interna, desde hace muchos años confecciona un plan de capacitación para los funcionarios que conforman esta Dependencia Fiscalizadora de acuerdo a los recursos económicos que son suplidos por la Administración Activa en la subpartida respectiva de capacitaciones; sin embargo, la Administración Activa no asignó recursos en esa subpartida para el año 2022.

Es relevante indicar, que la Auditoría Interna requiere que los funcionarios que la conforman reciban las capacitaciones pertinentes, la cual la misma no es una opción para esta Dependencia Fiscalizadora; ya que, más bien constituye una obligación; esto por cuanto, la misma se encuentra normada a nivel nacional e internacional, siendo éstas:

- a) La Norma 1230 “*Desarrollo profesional continuo*” de las “*Normas Internacionales para el ejercicio Profesional de la Auditoría Interna*”¹¹, emitida por The Institute of Internal Auditors, indica lo que a continuación se transcribe:

“Los auditores internos deben perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua.” (El subrayado no corresponde al original).

- b) La Norma 107.01 “*Educación Profesional continua*” de las “*Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*” (Resolución R-DC-064-2014)¹², emitidas por la Contraloría General de la República, la cual señala lo siguiente:

“...El personal de auditoría debe mantener y perfeccionar sus capacidades y competencias profesionales mediante la participación en programas de educación y capacitación profesional continua...”. (El subrayado no corresponde al original).

- c) El artículo 20 del “*Código de Ética*” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (CCPCR), indica lo que se transcribe a continuación:

¹¹ International Standards for the Professional Practice of Internal Auditing (Standards).

¹² Publicada en La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre del 2014.

“Artículo 20º:…La competencia profesional requiere un alto nivel de educación continua, educación específica, entrenamiento y el cumplimiento de un período de experiencia en el trabajo propio de la contaduría pública, por lo que el Contador Público Autorizado para brindar un servicio profesional competente se compromete a mantener el conocimiento y la aptitud profesional al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben servicios profesionales competentes, basados en los últimos avances de la actividad profesional, de la legislación y de las técnicas; y a actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.” (El subrayado no corresponde al original).

Así pues, es importante destacar que las labores de la Auditoría Interna abarcan temas sumamente complejos y altamente especializados y, por ende, las actualizaciones profesionales y capacitaciones a las que asista un funcionario de esta Dependencia Fiscalizadora, se verán reflejados en una mejor gestión de la misma, en beneficio para la consecución del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

14. Es importante mencionar, que para el año 2023, la Auditoría Interna mediante oficio AI-150-2022 del 18 de noviembre del 2022 que le giró al Máster Cynthia Morales Herra, Oficial Mayor de esta Institución se solicitó las *“Capacitaciones requeridas deseables para el personal de la Auditoría Interna en el año 2023”*, indicándole que le brindara las capacitaciones profesionales necesarias para que pudieran efectuar su labor, y disponer no solo de los conocimientos aprendidos por dichos Servidores en sus respectivos campos universitarios; sino también, con las capacitaciones ofrecidas por el MINAE que permita contar con las actualizaciones jurídicas y técnicas respectivas en diversas ramas de atención profesional y de fiscalización que les son propias, de forma tal que se le brinde a esos funcionarios el contar con los conocimientos renovados y modernizados para el buen ejercicio de sus funciones.

Así las cosas, se le indicó los temas de capacitación que requería el personal de la Auditoría Interna, siendo éstos:

1. Temas relacionados a la Analítica de Datos, incluyendo la minería de datos, análisis exploratorios, análisis predictivos y visualización de datos.
2. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
3. Normas Internacionales de Auditoría (NIAS).
4. Curso de auditoría basada en riesgos, fraude y corrupción.
5. Curso de manejo y uso de bases de datos.
6. Cursos sobre guías de mejores prácticas y de software de auditoría referentes al control de los sistemas de información, como, por ejemplo: Objetivos de Control para las Tecnologías de la Información y Relacionadas o por su denominación en inglés *“Control Objectives for Information and related Technology”* (COBIT); Software para análisis y extracción de datos como IDEA (Interactive Data Extraction and Analysis) o ACL (Audit Command Language), entre otros.

7. Curso de elementos básicos sobre Ciberseguridad.
8. Curso de planificación estratégica orientada a la Auditoría Interna.
9. Curso práctico sobre Relaciones de Hechos (RH) y Denuncias Penales (DP).
10. Curso sobre Mercados Financieros.
11. Curso de legalización y manejo de Libros legales digitales en la Administración Pública.
12. Curso sobre normativa en materia ambiental (últimas actualizaciones del marco normativo).
13. Curso de Evaluación de la Calidad de la Auditoría Interna (últimas actualizaciones).

Además, se le requirió se sirviera tomar en consideración las necesidades reflejadas en dicho oficio, en vista de que los mismos se requerían para poder desarrollar de manera más eficiente la labor fiscalizadora en esta Institución.

Finalmente, se le manifestó que era importante que las personas físicas o jurídicas que ofrecieran las capacitaciones (presenciales o virtuales), tuvieran amplia experiencia en impartir los seminarios, talleres, cursos y otros solicitados, para que, de esa manera, los participantes pudieran obtener sólidos conocimientos de las diversas materias que se le estaban solicitando.

15. Cabe mencionar, que cuando un funcionario recibe la capacitación, expone ante los demás funcionarios de la Auditoría Interna lo recibido y posteriormente, se remite la información correspondiente a cada funcionario en formato digital para el estudio respectivo.

Con respecto al historial de la capacitación recibida por cada funcionario, se indica que la copia del certificado respectivo (de participación o aprovechamiento) se incluye dentro del expediente personal del servidor que se lleva en la Auditoría Interna.

Adicionalmente, toda la documentación completa se encuentra archivada en el expediente del funcionario que es custodiado en la Dirección de Recursos Humanos del MINAE.

16. Con respecto a la capacitación recibida por parte de los funcionarios de la Auditoría Interna del MINAE en el año 2022, se encuentran las siguientes:

Temas:

A. Contraloría General de la República.

1. Webinar (Canal Youtube CGR). Tema: Sistema digital unificado y módulos recursivos. Fecha: 24 de agosto del 2022.
Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.

2. 10° Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública, modalidad virtual (Canal Youtube de la CGR). 1° sesión. Fecha: 29 de setiembre del 2022.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.

3. 10° Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública, modalidad virtual (Canal Youtube de la CGR). 2° sesión. Fecha: 22 de setiembre del 2022.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.

4. 10° Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública, modalidad virtual (Canal Youtube de la CGR). 3° sesión. Fecha: 27 de setiembre del 2022.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.

5. 10° Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública, modalidad virtual (Canal Youtube de la CGR). 4° sesión. Fecha: 29 de setiembre del 2022.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 01.

1. Taller virtual (plataforma Google Meet) de la CGR. Tema: Cierre “*Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP)*.” Fecha: 23 de setiembre del 2022.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 03.

B. Ministerio de Hacienda.

1. Reunión virtual denominada “*Matriz de autoevaluación y revelación (NICSP)*”. Fecha: 25 de agosto del 2022.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 02.

2. Webinar del Ministerio de Hacienda denominado *“Auditorías Internas y su papel como actor en el proceso de implementación y adopción de las NICSP conforme a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N° 9635)”*. Fecha: 16 de noviembre del 2022.

Cantidad de funcionarios de la Auditoría Interna que participaron: 03.

3. Webinar del Ministerio de Hacienda denominado *“Beneficios a los empleados NICSP 39 y fideicomisos”*. Fecha: 21 de noviembre del 2022.

Cantidad de funcionarios que participaron: 03.

C. Dirección General de Servicio Civil (DGSC).

1. Participación de la Conferencia *“Informe estado de la Nación 2022”*. Fecha: 29 de noviembre del 2022.

Cantidad de funcionarios que participaron: 01.

17. Con respecto a si los funcionarios de la Auditoría Interna tienen conocimientos sobre indicadores de fraude y corrupción, riesgos y controles claves en tecnologías y sistemas de información, auditoría asistida por computadora y otras técnicas de análisis de datos, es importante denotar que lamentablemente los Servidores de esta Dependencia Fiscalizadora poseen conocimientos incipientes, dado que la Administración Activa no proporciona los recursos financieros necesarios (debido al recorte presupuestario) para que capacite en las áreas antes citadas.

18. Es importante hacer mención, que es necesario se otorguen algunas capacitaciones que solicita esta Dependencia Fiscalizadora de manera inmediata, pues de ellas se podrá asesorar a la Administración Activa en el área que se requiera de forma oportuna; sin embargo, el no contar con éstas la Auditoría Interna se encuentra imposibilitada a realizarlo.

19. Como se indicó anteriormente, la Administración Activa no supe las capacitaciones al personal de la Auditoría Interna, debido a cortes presupuestarios en la partida de capacitaciones.

Así las cosas, la Auditoría Interna en la realización de sus labores, se elaboran los oficios necesarios solicitando los criterios técnicos respectivos a las diversas Oficinas y Dependencias que conforman el MINAE cuando se está ejecutando los servicios de fiscalización en algunas de ellas, para sustentar su posición en áreas que no son competencia de esta Dependencia Fiscalizadora y enriquecer de esa manera, los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones emitidas por ésta; sin embargo, en la mayoría de ellas tanto a lo interno como a lo externo de la Institución se cuenta

con el problema de que las consultas formuladas, muchas de éstas son contestadas pero en la mayoría de las veces si lo hacen, éstas son enviadas con información parcial y/o con los datos incompletos.

No obstante, lo anterior, en el caso del año 2022, se solicitó un criterio jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINAE, en donde se le requirió la misma de forma específica referente a unas consultas que la Auditoría Interna se encontraba realizando producto de una investigación en particular; sin embargo, la respuesta a las consultas planteadas no fue contestada.

Así las cosas, la Auditoría Interna mediante oficio AI-147-2022 del 10 de noviembre del 2022 y girado a la Máster Lorena Polanco Morales, Titular Subordinada de la DAJ, se le solicitó que emitiera el criterio jurídico de dicha Dirección, con el fin de que esta Dependencia Fiscalizadora pudiera poseer elementos jurídicos de peso, para mejor resolver una situación que se encontraba investigando a petición de la CGR y se requería dicha respuesta para su debida atención.

No obstante, luego de transcurrido más de un mes y medio de haber sido planteada dicha consulta ante la DAJ; la misma no brindó respuesta a la Auditoría Interna, a pesar de que se han enviado diversos correos electrónicos y se han mantenido conversaciones telefónicas con la señora Polanco Morales sobre este particular; sin embargo, dichas acciones fueron infructuosas.

En vista de la no respuesta por parte de la señora Polanco Morales, el señor Moya Carrillo remitió el oficio AI-161-2022 del 22 de diciembre del 2022 al Señor Franz Tattenbach Capra, Ministro del MINAE un Servicio Preventivo (SP) referente a la ausencia de la emisión de criterios jurídicos por parte de la DAJ del MINAE que le son solicitados por la Auditoría Interna para poder respaldar eficientemente su labor de fiscalización institucional. En dicho SP se le informó al señor Tattenbach Capra la situación presentada con la Titular Subordinada de la DAJ del MINAE por no dar respuesta a la Auditoría Interna, informándole los antecedentes de solicitud de criterio jurídico de la DAJ por parte de la Auditoría Interna que han sido infructuosas.

Además, se le comunicó en forma detallada la normativa relacionada con el incumplimiento de brindar información a las Auditorías Internas, indicando de forma adicional que esta Dependencia Fiscalizadora como nivel asesor del Jерarca Institucional, está contemplada como una Oficina a la que la DAJ le debe brindar el criterio legal que solicita, pues la información y la documentación que remite, representaría un insumo importante para incluirlo en los Informes de Fiscalización que ejecuta, que enriquecería de esa manera, los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones de los estudios en mención y que finalmente le son presentados al Jерarca Institucional.

También, se le indicó al Señor Ministro que existen diversos Dictámenes de la Procuraduría General de la República (PGR) que versan sobre esta potestad de las Auditorías Internas, siendo uno de ellos el emitido en el Dictamen C-317-2017 del 18 de diciembre del 2017, el cual expresa que:

“...la auditoría interna, en el Sector Público, proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la Administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico, al deber de probidad y a las prácticas sanas en el manejo de la Hacienda Pública. Y que todo ello se cumpla de un modo eficiente...”

Además, la Auditoría puede solicitar informes a los funcionarios que administren o custodien fondos públicos, todo con el objeto de cumplir su competencia...

El fundamento de lo anterior se entiende en buena lógica, toda vez que sin acceso a la información resulta imposible para la auditoría formarse –con respaldo probatorio– un criterio objetivo e imparcial sobre las actividades del organismo...

Y lo anterior debe entenderse en el sentido de que ese acceso debe ser libre y directo, tanto a la documentación de que se trate, como al funcionario del cual pueda obtenerse, ampliarse, explicarse o aclararse la información requerida...

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Control Interno, tenemos que al auditor le asiste la potestad de tener acceso libre y directo a la información institucional. Tanto a la documentación de que se trate, como al funcionario del cual pueda obtenerse, ampliarse, explicarse o aclararse la información requerida...” (El destacado y el subrayado no corresponden al original)

Por otra parte, se le informó que, en ese mismo Dictamen, lo que se señala a continuación:

“...sobre el tema de cuáles son los funcionarios a quienes puede el auditor interno pedir información y la causa de ello, hemos explicado lo siguiente:

A-. UN LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COMPETENCIA INSTITUCIONAL...

De ahí que entre las garantías que los distintos ordenamientos establecen en orden a la función de auditoría está el deber de la Administración activa de suministrar esa información. Un deber que se impone a los distintos niveles jerárquicos y que obliga particularmente al jerarca de la organización a establecer mecanismos que resguarden el principio de acceso a la información (así, OJ-178-2005 de 10 de noviembre de 2005)...

Así –antes que imponer cualquier tipo de obstáculo– **el jerarca de toda institución pública se encuentra obligado a establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información para su auditor, lo cual constituye una herramienta indispensable para el correcto ejercicio de sus funciones.** Como vimos, ello comprende la totalidad de los documentos que se emitan en la institución de que se trate, en cualquier nivel jerárquico y por parte de cualquier dependencia administrativa...

Como quedó visto, lejos de imponer cualquier tipo de obstáculo, **la jerarquía se encuentra obligada a establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información para su auditor...** (El destacado y el subrayado no corresponden al original).

Como complemento al tema en cuestión, también se le comunicó al Señor Ministro, que la PGR mediante la Opinión Jurídica OJ-178-2005 del 10 de noviembre del 2005, manifestó textualmente lo siguiente:

“...el sistema de información de las organizaciones públicas constituye un elemento vital en el sistema de control interno. Un sistema que debe ser implantado por el jerarca del ente de que se trate, según deriva del artículo 10 de la Ley de Control Interno:

‘Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento’.

Parte importante de ese sistema de control interno está constituido por los sistemas de información de la propia organización, cuya regulación encuentra fundamento en el artículo 16 de la Ley de repetida cita...

CONCLUSION:

Por lo antes expuesto, es criterio de la Procuraduría General de la República, que...

3.- ‘Libre acceso’ a la información significa acceso directo y libre tanto en cuanto al objeto de la información **como a la persona de la cual puede obtenerse o solicitarse información.** Lo cual implica, al menos, posibilidad de revisar y estudiar directamente los documentos y registros de que se trate y fotocopiarlos a fin de tener la evidencia necesaria para los estudios o informes que se realizan.

4.- Es por ello que **la negativa de suministrar información relacionada con el accionar del ente público restringe el ejercicio de las competencias de la auditoría e impide el cumplimiento efectivo de los objetivos plasmados en la Ley General de Control Interno...** (El destacado y el subrayado no corresponden al original).

Por otra parte, en dicho SP se le informó al Señor Ministro el impacto en los informes de la Auditoría Interna por el incumplimiento de la DAJ al no emitir los criterios jurídicos que le son solicitados, manifestándole que al no brindar (o brindar parcial o tardíamente) los criterios jurídicos que le son solicitados a la DAJ por parte de la Auditoría Interna, limita seriamente a esta última, pues al no poseer esos insumos jurídicos, sus informes se ven seriamente afectados al no contar con el suficiente sustento jurídico que lo respalde y además, limita la gestión que se desarrolla, en vista de que esta Dependencia Fiscalizadora debe cumplir con plazos ya establecidos y en ocasiones inmediatos para atender los trabajos que se le solicitan y emitir sus respectivos informes u oficios de respuestas a los mismos o bien elaborar los informes de SA, SP, RH, DP, entre otros; por lo que con ello, se están generando debilidades que afecta la gestión que desarrolla la Auditoría Interna con todo este encadenamiento al no recibir en tiempo y forma lo que necesita de la DAJ para poder seguir con su trabajo y además, se restringe con ello, de manera significativa el quehacer de la fiscalización que efectúa por medio de los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones a las que llegue esta Dependencia Fiscalizadora en sus informes y que serán comunicadas finalmente al Jerarca institucional.

De forma adicional, el SP remitido al Señor Ministro, se indicó que otro aspecto que se debe tomar en consideración, es el hecho de que los informes de auditoría y sus recomendaciones persiguen un objetivo superior; que es el velar porque la Administración Activa implemente de manera satisfactoria e inmediata las recomendaciones para el perfeccionamiento y mejora del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), del cual el Jerarca institucional es el responsable del mismo, según así lo señala el artículo 10 de la Ley N° 8292 ya citada; razón por la que, el contar con los criterios jurídicos de la DAJ, permitirían a la Auditoría Interna enriquecer sus informes y por ende, las recomendaciones que se emitan para perfeccionar el SCII del cual es el responsable según el ordenamiento jurídico citado.

Así pues, como último punto en el SP en mención, se le indicaron las acciones de mejora que debían implementarse en la gestión de la DAJ que, a su vez, fortalecería con ello, la gestión de la Auditoría Interna del MINAE, siendo éstas las siguientes:

“...1. Reiterar a la Titular Subordinada de la DAJ, representada en la señora Polanco Morales, su obligatoriedad de brindar respuesta a la Auditoría Interna de lo que le fue planteado específicamente en el Oficio AI-147-2022 del 10 de noviembre del 2022, con el fin de que dicha Dirección emita el criterio jurídico que le fue solicitado y por ende, le permita a esta Dependencia Fiscalizadora, poder contar con elementos jurídicos de peso para mejor resolver la denuncia que se encuentra investigando y que tal y como se señaló anteriormente, le fue remitida por la Contraloría General de la República para su debida atención.

Esto por cuanto, la denuncia en mención debe ser atendida por la Auditoría Interna en plazos ya establecidos; no obstante, ya ha transcurrido más de un mes y medio

desde la solicitud de esa gestión (donde han mediado diversos recordatorios-telefónicos y correo electrónico-), sin que se tenga al día de hoy una respuesta sobre lo que fue consultado a la DAJ...

3. Reiterar a la señora Polanco Morales, su obligatoriedad de que a futuro y ante la presencia de cualquier otro requerimiento de información, documentación, criterio jurídico o asesoría solicitada por la Auditoría Interna; la misma debe ser atendida de manera oportuna, completa y dentro de los plazos razonables de ley, de conformidad al ordenamiento normativo y técnico aplicable.

Lo anterior por cuanto es deber de la DAJ brindar en tiempo y forma el acompañamiento jurídico y/o los criterios jurídicos que le sean solicitados por la Auditoría Interna en el desarrollo de su gestión institucional, de manera que se respete en todos sus extremos el amplio marco normativo y técnico que fue citado en este informe...". (El subrayado no corresponde al original).

No obstante, lo anterior, el Señor Ministro del MINAE hasta la fecha de este Informe no ha remitido respuesta a la Auditoría Interna sobre esta situación en concreto.

20. Por otra parte, la Auditoría Interna cuenta con el Manual de Procedimientos (DEA-001-2019), el cual encierra los mismos a seguir para realizar las actividades que le competen a esta Dependencia Fiscalizadora. Dicho Manual se encuentra en un expediente digital y el mismo está en cada equipo informático que poseen los funcionarios que conforman esta Dependencia Fiscalizadora.

Aparte de lo anterior, el Auditor Interno a través de los años ha emitido Documentos Especiales de Auditoría (DEA), siendo los últimos (que se encuentran debidamente actualizados), los siguientes:

1. DEA-002-2012 *“Manual sobre Normas Técnicas de Legalización de Libros”* y comunicado al Personal de la Auditoría Interna en Memorando AI-092-2012 del 30 de noviembre del 2012.
2. DEA-001-2016 *“Guía para la preparación y organización de los papeles de trabajo de la auditoría interna en formato documental y digital”* y comunicado al Personal de la Auditoría Interna en Memorando AI-032-2016 del 11 de marzo de 2016.
3. DEA-001-2019 *“Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del MINAE”* y comunicado al Personal de la Auditoría Interna en oficio AI-028-2019 del 25 de febrero del 2019.
4. DEA-001-2021 *“Plan Estratégico de la Auditoría Interna del MINAE (2021-2030)”* y comunicado a la Máster Andrea Meza Murillo, Ministra en ese entonces mediante oficio AI-043-2021 del 07 de mayo del 2021 y divulgado al

Personal de la Auditoría Interna en Memorando AI-042-2021 del 07 de mayo del 2021.

5. DEA-001-2022 “*Procedimiento para el Trámite de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE*”, comunicado al Personal de la Auditoría Interna en Memorando AI-083-2022 del 02 de junio del 2022.

Cabe señalar, que tanto las políticas y procedimientos que existen para guiar la actividad de la Auditoría Interna se van ajustando en la medida de lo posible con la nueva normativa que es emitida por las diversas Entidades responsables; razón por la que, la Auditoría Interna va actualizando los procedimientos que son atinentes a su competencia para adecuarlos a las necesidades y características propias de esta Dependencia Fiscalizadora y en donde finalmente, éstos son divulgados internamente; no obstante, no se le han realizado las mejoras correspondientes por falta de recursos humano y además, porque la Auditoría Interna debe elaborar otros trabajos urgentes que le solicitan y que se deben atender en plazos inmediatos.

21. Los procedimientos con que cuenta la Auditoría Interna, permiten asegurar que, en el cumplimiento de sus competencias, los funcionarios muestren un grado razonable de pericia y cuidado profesional; asimismo, como una administración eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados para la actividad. Además, los servidores que laboran en ella, tienen bien definidos cuales son los procedimientos que deben llevarse a cabo para cada uno de los diversos servicios de fiscalización que se brindan, así como todas aquellas labores administrativas que le son atinentes realizar.

22. La Auditoría Interna no realiza evaluaciones externas de calidad, ya que de acuerdo a lo que señala la norma 1.3.1 de las *Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público* y según lo dispone el punto 4.2 inciso a) de las “*Directrices para la Autoevaluación Anual y la Evaluación externa de Calidad de las Auditorías Internas del Sector Público*” (R-CO-33-2008)¹³ y sus reformas; manifiesta claramente que “...Las auditorías internas que cuenten con siete funcionarios o menos, *no estarán obligadas a realizar la evaluación externa de calidad...*” (El subrayado no corresponde al original)

Así las cosas, la Auditoría Interna del MINAE se exime de realizar la evaluación externa de calidad, en vista de que en el año 2022 laboraban en un inicio solamente cuatro (04) funcionarios en esta Dependencia Fiscalizadora; no obstante, a partir del 16 de junio del año 2022, se poseían solo tres (03) funcionarios.

23. La Auditoría Interna realiza el Informe de Autoevaluación Anual de Calidad (IAAC) desde el año 2006, emitiendo las recomendaciones y el plan de mejoras de acuerdo

¹³ Publicado en La Gaceta N° 147 del 31 de julio del 2008.

a lo ordenado específicamente en la Resolución R-CO-33-2008 ya citada; así como, también se utilizan las herramientas y lineamientos emitidos por la CGR, las cuales son la base para elaborar el Informe respectivo y además, en acato a lo contemplado en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, también emitidas por el Ente Contralor en su oportunidad.

Cabe señalar, que los resultados correspondientes a cada año, son remitidos al Jerarca mediante Informes (con sus respectivos anexos) que le son presentados anualmente.

Además, los papeles de trabajo (digitales) que respaldan dicho informe se encuentran debidamente custodiados y archivados en la carpeta correspondiente de forma digital.

De forma adicional, es importante indicar que este Informe contiene la información extraída de la aplicación de las “Herramientas” emitidas por la CGR.

24. En los Servicios de Auditoría que realiza la Auditoría Interna, se elabora un Programa Específico de Auditoría (PEA), el cual, se plasma por escrito al funcionario respectivo para cada estudio de auditoría que se desea emprender; no obstante, el nombre del estudio, el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a realizar por cada trabajo, el tiempo y la asignación de recursos, quedan plasmados en el Plan Anual de Trabajo (PAT) que realiza esta Dependencia Fiscalizadora cada año para cada Servicio de Auditoría que es incluido en dicho PAT. Cabe señalar, que los objetivos que se plasman en cada trabajo, se incluyen las consideraciones que requiere la normativa y van íntimamente relacionados con los valores y los objetivos que persigue el MINAE.

La Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa (DAO) elabora por escrito los PEA, en donde también se le informa al funcionario encargado del estudio asignado que debe tomar en consideración el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades y las coordinaciones descritos en el PAT que aprueba el Auditor Interno y que éste es del conocimiento de todos los funcionarios que conforman esta Dependencia Fiscalizadora.

En la asignación de los estudios que le remite la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa al funcionario que debe elaborar el estudio respectivo, se le adjunta el PEA que corresponde y a través de la realización del estudio encomendado, se ejecutan las debidas supervisiones por parte del Jefe (las mismas se realizan de forma verbal y por escrito, cuya evidencia conforma los papeles de trabajo); ya sean, a través de los machotes elaborados al efecto, minutas o correos

electrónicos, se verifican los avances y las dudas que surjan del subordinado para orientar a éste a la consecución y finalización del trabajo.

Por otra parte, con respecto a los servicios preventivos (asesorías, advertencias y autorización de libros), una vez que se les asigna por escrito a los funcionarios la labor a realizar, se le señala el nombre del servicio preventivo, el objetivo general y el alcance.

Con respecto a la atención de una denuncia, se le traslada la misma al funcionario encargado respectivo y realiza dicho trabajo de conformidad a los Procedimientos para la atención de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE (DEA-001-2022). Una vez, que el servidor remite el trabajo final a la Jefatura de la DAO, el mismo es analizado y modificado (en caso que corresponda) y se comunican por escrito las correcciones a realizar. De forma posterior, se remite el trabajo realizado para la revisión final, modificándose en caso que se requiera y finalmente, se envía al Señor Auditor Interno para lo correspondiente.

Con relación a los Informes de Hechos (RH) y los Informes de Denuncia Penal (DP), se les remite por escrito al funcionario que se va a encargar de la realización del mismo y debe realizarlo de conformidad con los *“Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares serán de acatamiento obligatorio para las Auditorías Internas del Sector Público”* (R-DC-102-2019)¹⁴, emitido por la CGR en su oportunidad. Cabe destacar, que la Auditoría Interna ha realizado a través de los años ambos Informes de RH y DP, los cuales son consultados por los funcionarios, con el propósito de que sean una guía de apoyo para elaborar dichos Informes; además, de que se realizan reuniones tanto con el Señor Auditor Interno como de la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa, en donde se dan a la vez, asesoramiento con respecto a la elaboración de dichos Informes y se les va supervisando en los avances que se realizan para lo que corresponda.

Es importante indicar que los ajustes a las labores de fiscalización que debe realizar la Auditoría Interna, los mismos son aprobados tanto por la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa como del Señor Auditor Interno.

25. Con respecto a la supervisión ejercida durante el desarrollo de cualquier Servicio de Fiscalización (SF) que realiza la Auditoría Interna, se realizan reuniones virtuales (mediante la plataforma TEAMS) entre la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa y el funcionario encargado de realizar la investigación, realizando las observaciones verbales y además, el servidor remite los documentos borradores (junto con toda la información y documentación que sustenten las pruebas y/o evidencias respectivas) mediante correo electrónico informándole a dicha jefatura los avances del mismo, en donde ésta procede a realizar la revisión respectiva

¹⁴ Publicados en El Alcance N° 242 a La Gaceta N° 209 del 04 de noviembre del 2019.

modificando en caso que corresponda, resaltando dichas revisiones de modo que el funcionario pueda visualizar las correcciones, remitiendo por correo electrónico las mismas. De esa manera, posteriormente mediante reuniones virtuales se va avanzando en el trabajo solicitado.

Por otra parte, con respecto a los servicios preventivos (asesorías, advertencias y autorización de libros) y en la atención de denuncias, una vez que se les asigna por escrito a los funcionarios la labor a realizar y ellos remiten el trabajo final, el mismo es analizado por la Jefatura respectiva, en donde finalmente se comunican por escrito las correcciones a realizar.

De esa manera, concluido el trabajo, se procede a reunir toda la información que sustente las pruebas o evidencias respectivas (junto con las supervisiones ejercidas) que respaldan lo señalado en el informe correspondiente.

Cabe señalar, que dentro de las carpetas de los Servicios de Fiscalización que son elaborados por los subalternos, se consigna un archivo digital en la carpeta correspondiente, en donde se puede apreciar las supervisiones y el seguimiento que se le brindan a los trabajos encomendados al personal de la Auditoría Interna.

En cada Servicio de Fiscalización que ha realizado la Auditoría Interna a la Administración Activa, ha tomado en consideración los objetivos, el alcance de la auditoría, la determinación de la congruencia y el cumplimiento de los objetivos y metas, la profundidad de los procedimientos aplicados, la relevancia de los hallazgos, la razonabilidad de las mejoras propuestas y la implementación de éstas por parte de la Administración Activa, tanto en los procesos de dirección como en los controles establecidos por parte de la misma.

Como evidencia, se pueden observar los papeles de trabajo de los informes elaborados por la Auditoría Interna en el año 2022.

A. Observación N° 2: Procedimientos de verificación de la administración de la actividad de Auditoría Interna

Al evaluar los aspectos sobre la administración de la actividad de la Auditoría Interna, se logró constatar los siguientes hallazgos:

1. La Auditoría Interna confeccionó en el año 2021 el PAT a realizarse del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, el cual fue presentado tanto al Jerarca del MINAE mediante oficio AI-090-2021 del 11 de noviembre del 2021 como a la CGR, este último en forma electrónica y fue elaborado por todos los funcionarios que integran la Auditoría Interna.

Cabe señalar, que el PAT-2022 fue elaborado conforme con las normas aplicables en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (específicamente la Norma 2.2.2), el mismo es congruente con el Plan Estratégico de la Auditoría Interna (2021-2030), en donde se incluyeron la realización de los servicios de auditoría, los servicios preventivos [de asesoría, advertencia, la autorización de libros (contables y de actas)], el seguimiento a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna y además; asimismo, se incluyeron las labores administrativas que le son atinentes a esta Dependencia Fiscalizadora, amén a la atención de denuncias y al seguimiento de procesos judiciales en trámite denunciados por la Auditoría Interna, entre otros.

En el PAT, se consignaron las labores que la Auditoría Interna le era factible realizar a través del año 2022 con los escasos recursos disponibles y no con fundamento a las verdaderas necesidades de fiscalización institucional, el cual fue formulado tomando en consideración la limitación de personal con que se cuenta; además, no es posible formular un PAT muy ambicioso y que no se pueda cumplir, debido al poco personal y a la gran cantidad de labores administrativas que le son requeridas cada año a esta Dependencia Fiscalizadora por parte de la Administración Activa del MINAE; así como, por parte de la CGR, la Procuraduría General de la República (PGR), el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la Fiscalía General de la República, entre otros; no obstante, debido a las constantes solicitudes de los servicios de fiscalización principalmente gestionados vía denuncia y en ocasiones algunos pedimentos (dependiendo de la Institución gestionante) se asignan plazos en ocasiones inmediatos para la entrega de éstos; es decir, de forma reiterada se debe sacrificar la labor sustantiva de la Auditoría Interna para realizar y atender asuntos urgentes, dada la carencia de personal citada como se indicó anteriormente.

2. Cabe señalar, que, aunque la Auditoría Interna realiza su PAT respectivo cada año, la CGR le solicita a las Auditorías Internas una serie de trabajos que, si bien se encuentran contemplados en el universo auditable y los riesgos definidos por esta Dependencia Fiscalizadora, los mismos se encuentran en algunas ocasiones en un nivel de riesgo bajo y en otras de nivel alto.

Los trabajos requeridos se mencionan a continuación:

- a) Diagnóstico realizado a la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón (COMCURE) sobre la Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Mediante oficio AI-124-2022 del 25 de agosto del 2022, se informó al señor Ministro, sobre la realización de dicho informe por parte de la Auditoría Interna, a solicitud de la Contraloría General de la República, quien mediante oficio N° 9531 (DFOE-FIP-0176) del 10 de junio del 2022 y por medio del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las

Finanzas Públicas de ese Ente Contralor, le informó a la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón -COMCURE-¹⁵ (y comunicado a la Auditoría Interna mediante correo electrónico el día 13 de junio del 2022 a las 15:58 horas) sobre el inicio del Proyecto de *“Seguimiento de la Gestión Pública sobre la implementación transversal de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)”*, en donde dicho trabajo sería abordado en dicho Órgano desde el enfoque estratégico y técnico prioritario; lo cual en este último punto, la Auditoría Interna serviría de apoyo técnico al Ente Contralor utilizando para ello (entre otros) los datos que brinde la *“Herramienta para la determinación del estado del proceso de implementación de las NICSP desde un enfoque estratégico y técnico”*, elaborada ésta última, por el Ente Contralor en su oportunidad.

Así las cosas, para tales efectos el día 30 de junio del 2022, se llevó a cabo un Taller (virtual) que fue impartido por personeros de la CGR a los Auditores Internos del Sector Público (entre ellos, a los funcionarios de la Auditoría Interna del MINAE) sobre el tema de cita, en donde se indicó el cronograma y las actividades que debían ser atendidas, entre los que se encontraba, entre otros, la presentación del Informe de Servicios Preventivos (SP) correspondiente.

De acuerdo con lo antes citado, se procedió a emitir el Informe de SP en mención, de conformidad con los datos recopilados en torno a la implementación de las NICSP en la COMCURE; el cual, muestra el diagnóstico efectuado en torno al estado de dichas Normas en Órgano Desconcentrado.

Por su parte, en dicho informe de SP se emitieron 12 *“Desafíos”* que tienen por delante la COMCURE y la Administración Activa en materia de adopción e implementación de las NICSP en ese Órgano del MINAE, las cuales fueron emitidas para su respectivo acatamiento y subsanación.

b) Colaboración con el Órgano Contralor en el Diagnóstico del MINAE para determinar el nivel de seguridad de la información utilizando el *“Instrumento aplicación de prácticas de seguridad de la información en las instituciones públicas”* y la posterior emisión del *“Resumen ejecutivo de resultados”* derivado del análisis de los datos.

Mediante oficio AI-127-2022 del 02 de setiembre del 2022, se informó a la Licda. Jéssica Víquez Alvarado, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) del Ente Contralor, sobre la atención de lo requerido mediante oficio 12560 (DFOE-CAP-2206) del 29 de julio del 2022; en donde se solicitó a la Auditoría Interna *“...incorporar horas en su plan anual de trabajo 2022, con el propósito de participar en el seguimiento, revisión y análisis del instrumento elaborado por la Contraloría General y que será*

¹⁵ El cual es un Órgano Desconcentrado del MINAE.

aplicado en su institución por la Administración, así como la elaboración de un resumen ejecutivo y la presentación de los resultados obtenidos...” referente a la “Aplicación de prácticas de seguridad de la información en las Instituciones públicas”.

De conformidad con lo anterior, se remitió al Ente Contralor el “Instrumento aplicación de prácticas de seguridad de la información en las instituciones públicas”; así como, el “Resumen ejecutivo de resultados”, elaborado por la Auditoría Interna del MINAE y de conformidad a lo requerido por la CGR.

Cabe destacar que producto de dicho trabajo en conjunto entre la Auditoría Interna del MINAE (y demás Auditorías Internas del Sector Público) con el Órgano Contralor, éste última emitió el informe denominado “Aplicación de prácticas de Seguridad de la Información en las instituciones públicas”. Dicho informe, muestra un diagnóstico sobre esta materia en el Sector Público, en donde el MINAE de los cuatro niveles de categorización existentes (Niveles: Inicial, Básico, Intermedio y Avanzado) se ubicó en este tema, en el más crítico de todos, siendo este, el Inicial.

Por su parte en dicho informe, el Órgano Contralor dictaminó cinco (05) desafíos que poseen las Instituciones públicas en materia de prácticas de seguridad de la información, siendo éstas: a) disminuir brechas en la aplicación de prácticas; b) gestionar un plan de acción para el fortalecimiento de la seguridad de la información; c) aplicar prácticas para el manejo y custodia de la información institucional; d) gestionar la continuidad y recuperación institucional ante posibles amenazas y e) fortalecer las capacidades del personal institucional en materia de seguridad de la información.

Así las cosas, para poder efectuar el abordaje de los trabajos solicitados por la CGR, fue necesario informar al señor Ministro del MINAE, que se efectuaría una primera modificación al PAT-2022, lo cual se efectuó mediante oficio AI-119-2022 del 17 de agosto del 2022.

- c) Aunado a lo anterior, también esta Auditoría Interna debe elaborar otros trabajos contemplados en varios Decretos Ejecutivos, tales como los siguientes:
- ✓ Decreto Ejecutivo: N° 32874-H denominado “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas”. En los artículos 34 y 39 de dicho decreto ejecutivo se indica lo siguiente:

“...Artículo 34.-Auditoría del fondo. El jerarca de la Institución deberá solicitar a la Auditoría Interna de su dependencia, incluir en el programa de trabajo de esa Dirección, como mínimo la realización de una auditoría anual al Fondo Fijo-Caja Chica autorizado, con el fin de evaluar la suficiencia y la efectividad de estos controles. Del respectivo informe se deberá enviar una copia a la Tesorería Nacional, para lo que corresponda...

Artículo 39.-Revisión de los fondos de cajas chicas. Periódicamente y sin previo aviso, la Tesorería Nacional, otros entes y órganos de control como la Contraloría General de la República, las Auditorías Internas, y las Unidades de Fiscalización y Control autorizadas, podrán efectuar revisiones parciales o totales de los fondos-fijos de caja chica, de acuerdo con su competencia e informarán de los resultados al respectivo responsable y a las autoridades superiores de la institución. La Tesorería Nacional podrá solicitar a los entes antes citados copia del informe de los estudios realizados... (El destacado y subrayado no corresponde al original)

- ✓ Decreto Ejecutivo N° 34574-H denominado “Reglamento general para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden”. En el artículo 15 indica lo siguiente:

“Artículo 15.-Auditoría al proceso de acreditaciones que no corresponden: El Jerarca de la Institución deberá solicitar a la Auditoría Interna de su dependencia, incluir en el programa de trabajo de esa dependencia, como mínimo la realización de una auditoría anual del proceso de pagos que no corresponden, con el fin de evaluar la suficiencia y la efectividad del sistema de control establecido. Del respectivo informe se deberá enviar una copia a la Tesorería Nacional, para lo que corresponda. (El destacado y subrayado no corresponde al original)

- ✓ Decreto Ejecutivo N° 37549-JP denominado “Reglamento para la protección de los programas de cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central.” En el artículo 3, se indica textualmente lo siguiente:

“Artículo 3º-Cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, deberá realizar anualmente una auditoría interna o externa según las propias posibilidades presupuestarias y organizacionales para determinar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo; mediante la auditoría se deberá verificar los equipos existentes y los programas que tengan las computadoras, así como el número de copias autorizadas de cada programa, comprobando la fecha de instalación, versión de cada uno y ajustado a los términos de licenciamiento.

Artículo 4º-Posterior a la auditoría mencionada en el artículo anterior, cada Ministerio e Institución adscrita al Gobierno Central, a través de la persona designada como responsable deberá presentar un informe anual dentro del primer semestre de cada año ante el Registro de Propiedad Intelectual del Registro Nacional, que comprenderá desde el día 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior, ambos días inclusive. Este informe pondrá en conocimiento del citado Registro los resultados del auditoraje efectuado por el respectivo Ministerio o Institución adscrita al Gobierno Central, así como las acciones aplicadas; en el mismo deberán indicar el grado de cumplimiento y cantidad de equipos existentes, se deberá adjuntar el

informe de la auditoría...” (El destacado y subrayado no corresponde al original)

Así las cosas, el estar realizando estos trabajos solicitados cada año, los cuales están contemplados en diversos Decretos Ejecutivos y que involucran a las Auditorías Internas, esta Dependencia Fiscalizadora debe realizar los mismos; sin embargo, con ello obliga a que se realicen menos trabajos contemplados de nivel de riesgo altos, definidos en el Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030.

3. Debido al poco recurso humano, el PAT para el año 2022 se formuló con base al personal con que se cuenta y no con base a las verdaderas necesidades de fiscalización institucional; razón por la que, la Auditoría Interna procedió a remitir varios oficios a la Administración Activa en el año 2022 con referencia a la necesidad de recursos (humanos, materiales, de equipo, entre otros), siendo éstos:

- a) Oficio AI-052-2022 del 31 de marzo del 2023, donde la Auditoría Interna le remitió al Jarca Institucional el *“Informe Anual de la ejecución del Plan de Trabajo y del estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República en el año 2021 (Informe Anual de Labores -IAL-2021).*

En dicho Informe, se indicó específicamente que la gestión de la Auditoría Interna se ha visto limitada; ya que, no le es posible llevar a cabo la labor fiscalizadora integral que requiere la Institución por carecer del recurso humano y financiero, suficiente y oportuno, tal como lo ordena el artículo 27 de la Ley N° 8292 y en atención a lo contemplado en el punto 6 *“Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público”* de la Resolución R-CO-83-201816 denominada *“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”* y que fue emitida por el Ente Contralor.

Además, se continuó señalando que la Auditoría Interna debía optimizar su escaso recurso humano en aquellas labores de fiscalización que tenían un impacto significativo dentro de la Institución y/o en aquellas áreas donde se demuestre que exista evidencia suficiente, pertinente y competente que permita no solo dar inicio a un Servicio de Fiscalización sino que permita concluir efectivamente la materialización de un posible delito; puesto que, efectuar lo contrario, es un acto improcedente dado que no permitirá a la Auditoría Interna llegar a hallazgos relevantes y por ende, poder sustentar el establecimiento de eventuales responsabilidades administrativas ante el Jarca Institucional del MINAE mediante los Informes de Relación de Hechos (RH) o responsabilidades civiles y penales ante la Fiscalía General de la República mediante los Informes de Denuncia Penal (DP).

¹⁶ Publicada en El Alcance N° 143 a La Gaceta N° 146 del 13 de agosto del 2018.

Lo anterior, a pesar de que, a través del tiempo, la Auditoría Interna ha solicitado de manera recurrente la dotación de recursos humanos y financieros no sólo a la Administración Activa del MINAE (Ministros, Viceministros y Oficiales Mayores), sino también a los diversos Ministros de Hacienda y a varios de los Titulares Subordinados de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y de la CGR, entre otros; no obstante, dichas peticiones, no han obtenido una respuesta positiva.

Así las cosas, se procedieron a girar en ese informe una serie de recomendaciones al Jerarca Institucional, relacionadas en materia de dotación de recursos humanos, financieros, tecnológicos y de transporte entre otros necesarios y suficientes para la Auditoría Interna, en acato a lo señalado en el artículo 27 de la Ley N° 8292 y lo ordenado en la Resolución R-CO-83-2018 ya citada, con el fin de que ésta pueda contar con los recursos mínimos necesarios para poder realizar su gestión de forma oportuna, integral y eficiente en la Institución.

- b) Oficio AI-095-2022 del 15 de junio del 2022, la Auditoría Interna le envió al Señor Ministro el Informe de “*Autoevaluación anual de calidad de la Auditoría Interna del MINAE 2021*”, en donde se le indicó a la Administración Activa sobre la necesidad de recursos en general para esta Dependencia Fiscalizadora para poder realizar una fiscalización integral al MINAE.
- c) Oficio AI-121-2022 del 18 de agosto del 2022, el cual fue dirigido al Órgano Contralor con respecto a brindarle una información referente a un tema en particular; no obstante, se le indicó que la Auditoría Interna no había elaborado ningún producto y que tampoco se encontraba contemplado efectuarlo en el PAT 2022; ya que, su gestión estaba enfocada en otras áreas que también son muy importantes y que deben ser abordadas en el MINAE.
- d) Oficio AI-146-2022 del 03 de noviembre del 2022, el cual fue dirigido al Jerarca Institucional informando lo relativo a la II Modificación del Plan Anual de Trabajo (PAT) 2022 de la Auditoría Interna del MINAE; ya que la CGR solicitó a esta Dependencia Fiscalizadora un trabajo a desarrollar y que la Auditoría Interna por el escaso recurso humano que posee, se debía elaborar el trabajo solicitado por el Órgano Contralor dejando a un lado las labores que se encontraban desarrollando en ese entonces la Auditoría Interna dándole prioridad a la CGR.
- e) Oficio AI-149-2022 del 14 de noviembre del 2022, la Auditoría Interna le remitió al Jerarca institucional el PAT correspondiente al año 2022, en donde se le indicó que el PAT en mención comprende los Servicios de Fiscalización, siendo éstos los Servicios de Auditoría (Estudios de Auditoría); los Servicios Preventivos (Asesorías, Advertencias y Autorizaciones de Libros Legales); los informes de

Relaciones de Hechos (RH), los Informes de Denuncia Penal (DP), la atención de denuncias, mismos que son establecidos en la normativa estipulada al efecto; los cuales, se ejecutarán de acuerdo a la valoración del universo auditable que debe fiscalizar esta Auditoría Interna y al nivel de riesgos relevantes de ciertos procesos o áreas detectadas en diversas Dependencias pertenecientes a este Ministerio y así identificadas en el Plan Estratégico de esta Dependencia Fiscalizadora 30. Por lo antes señalado, se le indicó al Jerarca institucional que dichas tareas serían abordadas con el personal con que cuenta la misma, el cual actualmente es insuficiente para poder atender todos los requerimientos de fiscalización que demanda el MINAE de manera integral, dado que la misma se encuentra conformada únicamente por cuatro (04) funcionarios.

- f) Oficio AI-150-2022 del 14 de noviembre del 2022, en donde se le solicitó a la señora Morales Herra, las capacitaciones que requería la Auditoría Interna y, además, se le indicó que de conformidad con la Ley N° 8292 ya citada, la misma necesitaba el personal idóneo en cantidad y calidad que ésta requiere, pues a esa fecha se le indicó que el recurso humano (y otro) disponible, era insuficiente para la diversidad de labores que la misma realizaba.
4. Así las cosas, a pesar de los oficios antes remitidos a la Administración Activa con respecto a la solicitud de recursos para esta Dependencia Fiscalizadora, con el propósito de contar con más personal para realizar una labor de fiscalización integral en este Ministerio acorde con sus necesidades, a la fecha los resultados no han sido satisfactorios.

Además, también se ha indicado que el fortalecer con nuevo personal a la Auditoría Interna (sea éste por medio de un traslado de personal de otras Dependencias del MINAE o por nuevas contrataciones), coadyuvaría a una mejor gestión fiscalizadora que realice la misma, pues se podrá abarcar un mayor servicio de fiscalización a la Institución en áreas de riesgo identificadas como críticas del universo auditable y por ende, un adecuado apoyo al Despacho que ella lideraba en ese entonces, lo que en definitiva generaría, una labor idónea en la lucha contra la corrupción, hechos irregulares y el uso indebido, pérdida o menoscabo de valiosos recursos públicos bajo la Administración Activa del MINAE y/o para una adecuada gestión en la toma de decisiones por parte del Jerarca institucional; esto por cuanto, la Auditoría Interna con sus informes emitidos y sus recomendaciones, propicia un fortalecimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), del cual el Superior Jerárquico del MINAE y los respectivos Titulares Subordinados, son los responsables de su establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación, según así lo señala el artículo 10 de la Ley N° 8292 citada.

5. Aunado a lo anterior, en el siguiente oficio, la Administración Activa señaló que no puede conceder a la Auditoría Interna los recursos humanos que requiere para

realizar su labor integral en la Institución. Dicho oficio, fue remitido a la Auditoría Interna e indica lo que a continuación se detalla:

- a. Oficio DM-0364-2022 del 26 de abril del 2022 que giró el Máster Rolando Castro Córdoba, Ministro a.i. en ese entonces al señor Moya Carrillo, le expresó:

“...En lo que respecta a la recomendación 2, referente a la necesidad de la Auditoría Interna, de contar con mayores recursos humanos y materiales para desarrollar de manera adecuada su labor, lamento informarle que, dada la situación fiscal especialmente difícil que enfrenta el país, y a la obligación de acatar las disposiciones ampliamente conocidas, que tomó tanto el Poder Ejecutivo, como el Legislativo, limitando la disponibilidad de recursos económicos e impidiendo la creación de puestos nuevos; por el momento no hay posibilidad de dotar de más recursos humanos y materiales a la Auditoría Interna...” (El subrayado no corresponde al original).

- a. A continuación, se indican las normas que se han emitido y los criterios por los Órganos competentes con respecto a la dotación de recursos (humanos, financieros, de transporte, etc.), siendo éstas:

Ley General de Control Interno N° 8292:

*“Artículo 27.-**Asignación de recursos.** El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión...para la asignación y disposición de recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.”*

La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo...

*“Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa...**”*

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta ley...” (El subrayado no corresponde al original)

Las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” (Resolución R-DC-119-2009)¹⁷

La Norma 2.4 “Administración de Recursos”, contenida en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna y emitida en su oportunidad por la CGR, indica textualmente que “...el auditor interno debe gestionar que los recursos de la auditoría interna sean

¹⁷ Publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero del 2010.

adecuados y suficientes. Ante limitaciones de recursos que afecten la cobertura y alcance de la actividad de auditoría interna, debe presentar al jerarca un estudio técnico sobre las necesidades de recursos, debidamente fundamentado...

Los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas a la Contraloría General de la República” (resolución R-DC-83-2018)¹⁸:

*“...6.1.1 **Objetivo.** Establecer los criterios básicos de análisis y gestión que se deben observar para la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas del sector público, a fin de asegurar razonablemente que las unidades que ejecutan la actividad de auditoría interna cuenten con los recursos suficientes para el cumplimiento de sus cometidos.”*

6.1.2 Responsabilidades por la dotación de recursos a la Auditoría Interna. *En la gestión de dotación de recursos para la Auditoría Interna dentro de una institución, competen diversas responsabilidades a las instancias con injerencia en el proceso, a saber...b. El jerarca - Tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos a la Auditoría Interna. En consecuencia, debe analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará. En el caso de que la dotación sea menor a la solicitada por la Auditoría Interna, debe justificarlo suficientemente. Asimismo, cuando corresponda, debe girar las instrucciones a las instancias institucionales pertinentes para que realicen, ante los terceros externos con injerencia sobre el particular, las gestiones y el seguimiento para que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría Interna. c. Otros funcionarios e instancias de la administración activa - Los titulares subordinados y colaboradores que en razón de su cargo tengan participación en el proceso de obtención y gestión de los recursos de la Auditoría Interna, deberán observar las instrucciones del jerarca sobre el particular, así como asegurar que los recursos asignados a esa actividad se encuentren disponibles para su uso y no se desvíe su destino a fines o unidades diferentes. Todo lo anterior, con sujeción a lo estipulado por el ordenamiento jurídico...” (El subrayado no corresponde al original.)*

Además, es importante destacar de ese mismo cuerpo normativo la Norma 6.2.1 “Estudio técnico para solicitar de recursos”, que indica textualmente lo siguiente:

“...6.2.1 Estudio técnico para solicitud de recursos

Corresponde a la Auditoría Interna determinar técnicamente sus necesidades de recursos, mediante un estudio que considere al menos su ámbito de acción, los riesgos asociados a los elementos de su universo de auditoría...El estudio debe contener, como resultado, la cantidad y las características de los recursos requeridos para el ejercicio de la actividad de auditoría interna, con la cobertura y el alcance debidos, así como una identificación de los riesgos que asume el jerarca si la

¹⁸ Publicada en el Alcance No. 143 a La Gaceta No. 146 del 13 de agosto del 2018.

dotación de recursos de la Auditoría Interna no es suficiente. El estudio deberá actualizarse cuando las circunstancias así lo determinen o el Auditor Interno lo considere pertinente. (El subrayado no corresponde al original).

A la vez, en dichos Lineamientos la CGR manifestó que debía cumplirse con lo indicado en el punto III de esa Resolución, indicando textualmente:

“III. Estos lineamientos son de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y los entes y órganos sujetos a su fiscalización y prevalecerán sobre cualquier disposición que en contrario emita la Administración. Su incumplimiento estará sujeto a las causales de responsabilidad establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno N° 8292 de 31 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N° 169 de 4 de setiembre de 2002 y demás normativa aplicable.” (El subrayado no corresponde al original).

La Procuraduría General de la República (PGR) referente a la dotación de plazas para las Auditorías Interna del Sector Público, indicando en su Dictamen C-005-2014 del 08 de enero del 2014, lo siguiente:

“...En consecuencia, resulta evidente que aún frente a las limitaciones impuestas por el Poder Ejecutivo en materia de empleo mediante las directrices aludidas -N° 013-H de 16 de febrero de 2011 y que fuera sustituida por la N° 040-H del 3 de diciembre de 2012-, a fin de evitar una afectación negativa del Sistema de Control Interno Institucional, las Auditorías Internas podrían requerir la creación de plazas, así como disponer de sus plazas vacantes, siempre y cuando mantengan la meta de empleo autorizada y justifiquen técnicamente ante el jerarca institucional las necesidades reales e insoslayables de aquel requerimiento de su personal subordinado; pedimento que deberá ser sometido por el jerarca institucional ante la Autoridad Presupuestaria, para que dicho órgano resuelva la excepcionalidad del caso.” (El subrayado no corresponde al original).

La Contraloría General de la República (CGR) ha expuesto la importancia de que la Auditoría Interna posea los recursos humanos suficientes; así como, las consecuencias de no poseer los mismos, los cuales se mencionan en los siguientes Pronunciamientos Nos. 2881 y 14476, siendo éstos:

✓ **Oficio N° 2881 (DFOE-FIP-0073) del 22 de febrero del 2022:**

“...En el oficio DFOE-PG-0449 (14476) del 22 de setiembre de 2020, esta Contraloría expuso las siguientes consideraciones...

‘Al respecto, y sobre la importancia que tiene para el Órgano Contralor los aspectos relacionados con el SCI, resulta necesario realizar las siguientes consideraciones -de carácter general-, para que sean valoradas durante la toma de decisiones y el tratamiento de los recursos institucionales que son asignados a la actividad de la auditoría interna.

A. Sistema de Control Interno y Auditoría Interna en la normativa vigente...

La Ley General de Control Interno (en adelante LGCI), Ley n.º 8292; define el SCI¹⁹ como la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, que son diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos de cada institución pública. Esas acciones corresponden a diversos ámbitos, tales como el operacional (proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones), el de información (exigir confiabilidad y oportunidad de la información) y el de cumplimiento (cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico). En este sentido, las acciones de control interno tienen un ámbito institucional y son establecidas, ejecutadas y perfeccionadas, tanto por la máxima jerarquía institucional como por sus titulares subordinados, cada uno en su propio ámbito de acción.

Es claro que el SCI es un pilar esencial para la operación y el fortalecimiento de la gestión de una entidad, que le permite disponer de mecanismos que aseguren la ejecución oportuna de las tareas necesarias para prestar, de manera continua, eficaz, transparente y en línea con las condiciones de riesgo que acompañan el quehacer de la institución, los servicios que tiene a cargo, así como propiciar el uso eficiente de los recursos, la prevención de la corrupción y la transparencia, entre otros objetivos complementarios.

Para esos efectos, la LGCI establece que la administración activa y la auditoría interna constituyen los componentes orgánicos del SCI institucional. Asimismo, dispone que es responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de ese SCI.

La Auditoría Interna (en adelante UAI) por su parte, es la dependencia orgánica que ejerce una actividad independiente, objetiva y asesora, y que proporciona seguridad al ente u órgano, por medio de la validación y la mejora de sus operaciones. La actividad de auditoría interna, por tanto, aporta un valor fundamental a la operación institucional, ya que contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales y proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la administración se conduce de conformidad con el ordenamiento jurídico, la técnica y las mejores prácticas.

La LGCI también dispone que las UAI, así como sus funcionarios, deben ejercer sus funciones con total independencia funcional y de criterio. De conformidad con esto, establece también que la máxima jerarquía institucional debe asignar los recursos necesarios y suficientes para que esta pueda cumplir adecuadamente con su gestión. Particularmente, en cuanto a la gestión del recurso humano destinado a la actividad de auditoría interna, esta Ley establece que bajo condiciones normales las vacantes deberán ser llenadas en un plazo oportuno, y que una eventual

¹⁹ Sistema de Control Interno.

disminución de plazas deberá ser autorizada por la persona titular de la UAI, como una garantía adicional en procura de ese principio de independencia.

En esta misma línea, la Norma 1.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (en adelante NCISP), dispone que los responsables del SCI en una institución pública, deben procurar las condiciones idóneas para que los componentes orgánicos y funcionales del sistema operen de manera organizada, uniforme y consistente. Asimismo, el inciso b) de la Norma 1.4 de estos lineamientos establece como una de las responsabilidades de la máxima jerarquía institucional, proporcionar el apoyo con acciones concretas, al establecimiento, el funcionamiento y el fortalecimiento de la actividad de auditoría interna, incluyendo la dotación de recursos y las condiciones necesarias para que se desarrolle eficazmente y agregue valor a los procesos de control, riesgos y dirección.

Al respecto, es claro que estos mecanismos de protección a la actividad de la auditoría interna reconocen en primera instancia la necesidad de encontrar un equilibrio entre las posibilidades reales de la institución, en cuanto a la disponibilidad de recursos públicos, así como la obligación de asignar los recursos suficientes para el correcto desarrollo de la actividad de auditoría interna, todo bajo el entendido de que la UAI es una dependencia orgánica dentro la organización y que como tal, su actividad le genera gran valor para el logro de sus objetivos.

De manera más específica, la norma 6.1.2 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, dispone diversas responsabilidades tanto a la Auditoría Interna como a la máxima jerarquía institucional y a los titulares subordinados, en relación con la dotación de recursos para la UAI. Es así que quien ostenta la titularidad de la UAI tiene la responsabilidad de valorar, formular técnicamente y comunicar a la máxima jerarquía, el requerimiento de recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna.

Por su parte, la máxima jerarquía institucional tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos necesarios para el debido ejercicio de la actividad de auditoría interna, para lo cual debe analizar la solicitud efectuada por la persona titular de la UAI, girar las instrucciones a las instancias institucionales pertinentes y gestionar ante terceros externos a la institución, la debida dotación de recursos, cuando así corresponda. En caso de que la dotación de recursos a la UAI sea menor a la solicitada, la norma contempla tal posibilidad, siempre que la máxima jerarquía lo justifique suficientemente y **asume esa responsabilidad**. Finalmente, los titulares subordinados así como los colaboradores pertinentes en este proceso, deben observar las instrucciones de la máxima jerarquía institucional sobre el particular.

Asimismo, las normas contenidas en la sección 6.2 de los Lineamientos de cita describen el proceso mediante el cual la UAI, determina la necesidad de recursos para el correcto ejercicio de su actividad, lo cual implica la identificación del universo de auditoría, el análisis de riesgos, el ciclo de auditoría, el análisis

histórico de la dotación de recursos a la administración y a la auditoría interna y el volumen de actividades. Con base en estos elementos, podrá hacerse la solicitud a la máxima jerarquía institucional de los recursos necesarios...

Finalmente, en cuanto a los recursos humanos de la UAI, la norma 6.3.3 de los Lineamientos dispone que la UAI debe contar con un número determinado de funcionarios que le permite ejercer su actividad con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad. Asimismo, la máxima jerarquía así como los funcionarios a los que se les asigna la labor de proveer tales recursos, deben tomar las previsiones pertinentes para garantizar a la UAI, dentro de las posibilidades institucionales, los recursos humanos suficientes y necesarios. Las vacantes que surjan deben suplirse atendiendo a los requerimientos que...

De acuerdo con lo anterior, es claro que las valoraciones previas, concomitantes y posteriores a una decisión acerca de la asignación de recursos entre las distintas dependencias orgánicas y las actividades y funciones institucionales, entre otras decisiones más, corresponden a su propio ámbito y dentro del marco de su sistema de control interno. Sin embargo, la normativa vigente establece un régimen especial para la actividad de la auditoría interna, dentro del cual resulta notorio el papel fundamental y trascendental de las UAI en el SCI de cada institución, de ahí la importancia de que su funcionamiento esté resguardado y que no sufra acciones que menoscaben o afecten negativamente su gestión. Todo lo anterior en suma a la responsabilidad que al efecto cobija al jerarca institucional, en el tanto, le corresponde realizar las acciones necesarias para garantizar el efectivo funcionamiento del SCI.

B. Armonización de las disposiciones presupuestarias y la normativa de Control Interno

En virtud del contexto fiscal y de emergencia nacional que actualmente atraviesa el Estado Costarricense, es oportuno rescatar la relevancia funcional de las auditorías internas y lo significativa que resulta su labor.

Al respecto, la Contraloría General de la República se ha referido a estos aspectos destacando la importancia de que las UAI ejecuten de forma activa y efectiva los servicios de asesoría y acompañamiento a la administración activa en su gestión, por cuanto esas acciones proporcionan una perspectiva confiable en escenarios de alta incertidumbre como el actual, cuando los riesgos aumentan y cambian rápidamente. Asimismo, dichas actividades generan insumos para la toma de decisiones y para la adaptación de los controles a las nuevas circunstancias, además que fomentan la preparación para el futuro y ayudan a la organización a reaccionar y recuperarse de los efectos de las condiciones adversas que enfrentan.

En ese sentido...cabe rescatar que ante la necesaria aplicación de normas de naturaleza presupuestaria y de protección del control interno, en un contexto como el actual, conviene que las instituciones realicen un equilibrio armónico entre esas

disposiciones, de modo que logren su aplicación y observancia, de forma razonada y justificada.

Por tanto, se hace ver que para la aplicación de las regulaciones presupuestarias emitidas recientemente -para la contención del gasto público- y aquellas relacionadas con el SCI -particularmente la relacionadas con la asignación de recursos a la UAI y la protección de su personal- es necesario que tanto el titular de la UAI como la máxima jerarquía institucional, cumplan con las disposiciones que señala el ordenamiento jurídico, procurando tanto la protección del SCI como la necesaria sostenibilidad financiera institucional. Al efecto, los jefes de las entidades sujetas a la aplicación de esas disposiciones deben valorar las circunstancias y condiciones de la organización para determinar en cada supuesto su eventual procedencia o bien el modo en que la institución cumplirá de la forma más efectiva con ambas normas; en ese sentido, las normas de ejecución presupuestaria prevén excepciones sobre su acatamiento, lo cual permite a los jefes institucionales velar por cumplimiento armónico entre esos preceptos legales.

Así las cosas, en aquellos casos en que las UAI requieran de una determinada dotación de recursos, su titular debe gestionar y comunicar esa necesidad de forma justificada, así como acreditar y advertir a la administración activa acerca de la eventual afectación negativa del SCI como resultado de eventuales disminuciones de personal o de una dotación de recursos distinta a su recomendación, lo cual debe tomar en cuenta factores tales como el presupuesto de la organización, de forma tal que ante restricciones o limitaciones de tipo presupuestario y previa coordinación con el jefe institucional, procure lograr el equilibrio entre las capacidades institucionales y las necesidades de la auditoría interna.

De frente a lo anterior, la máxima jerarquía institucional está en la obligación de emprender las acciones necesarias para equilibrar la situación que se presente desde el ámbito institucional, sin debilitar el SCI. En este contexto, toda decisión administrativa -en especial aquellas que impliquen ajustes, cambios o bien, restricciones sobre la gestión de las auditorías internas- debe valorarse lo suficiente y estar debidamente fundamentada.

Todo lo anterior, encuentra asidero en la corresponsabilidad que existe entre la máxima jerarquía institucional -como principal responsable del SCI- y la de quien sea titular de la UAI, de modo que la actividad de auditoría interna no se vea afectada negativamente por decisiones administrativas de la entidad.'...

Por último, debe considerarse que el Ministerio de Hacienda como órgano rector del Sistema de Administración Financiera de la República, debe procurar fortalecer el sistema de control interno, dada la necesidad de alcanzar los objetivos de éste, cuales son: Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; exigir confiabilidad y oportunidad de la información; garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y;

cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico, 12 máxime en estos tiempos de estrechez fiscal...". (El destacado y subrayado no corresponden al original).

✓ **Oficio N° 14476 (DFOE-PG-0449) del 22 de setiembre del 2020:**

Aparte de lo indicado en el entrecomillado del Pronunciamiento anterior, la CGR agregó en este otro, lo que a continuación se señala:

“...IV. CONCLUSIONES

1. El Sistema de Control Interno es un pilar esencial en el fortalecimiento de la gestión institucional de toda entidad, que le permite disponer de mecanismos que aseguren la ejecución oportuna de las tareas necesarias para prestar -de forma continua, eficaz, transparente y en línea con las condiciones de riesgo que acompañan el quehacer de la institución- los servicios que tiene a cargo y propiciar el uso eficiente de los recursos, la prevención de la corrupción y la transparencia.
 2. Las Auditorías Internas desempeñan un rol fundamental y trascendental en el Sistema de Control Interno de cada entidad y en ese sentido, la Ley General de Control Interno reconoce a esas unidades un régimen especial para el ejercicio de su función independiente, objetiva y asesora.
 3. En un contexto fiscal y sanitario como el que actualmente atraviesa el sector público, resulta indispensable que los responsables del Sistema de Control Interno velen por su resguardo y efectivo funcionamiento, por lo que resulta vital su adaptación en procura de la transparencia, el buen uso de los recursos públicos, la prevención de la corrupción y el logro de objetivos institucionales, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que se presenten en cada organización.
 4. En virtud de la importancia del Sistema de Control Interno institucional y del rol que desempeñan las auditorías internas en ese Sistema, y en consideración de la situación fiscal y de las pautas presupuestarias que al efecto se han emitido para ordenar y contener el gasto público, conviene que las instituciones atiendan de manera armonizada tanto las disposiciones presupuestarias como las de control interno, procurando un equilibrio entre las capacidades de la entidad y las necesidades de la auditoría interna, sin que esto implique un eventual debilitamiento del Sistema de Control Interno...". (El destacado y subrayado no corresponden al original).
- b. La Auditoría Interna elaboraba anualmente el Plan Operativo Institucional (POI), el que contenía una serie de aspectos que le eran remitidos oportunamente a la Administración Activa y que contemplaban entre otros, lo relativo a esta Dependencia Fiscalizadora, siendo éstos: el marco general, el panorama institucional, el marco jurídico, la estructura organizacional, objetivo general,

objetivos específicos, productos sustantivos, estructura administrativa, el marco filosófico institucional (visión, misión y políticas institucionales, entre otros); así como, las diversas matrices que contenían la acción estratégica del Plan Nacional de Desarrollo (PND), la meta de la acción estratégica del PND, la acción estratégica de la Auditoría Interna, el objetivo de la acción estratégica de la Auditoría Interna, los indicadores de gestión, la meta de acción estratégica tanto semestral como anual, la cobertura geográfica, la población objetivo y la estimación de los recursos presupuestarios, entre otros.

No obstante, lo anterior, y por decisión de la Administración Activa del MINAE desde el año 2014 se omitió la presentación del POI a algunas Dependencias Ministeriales (incluida la Auditoría Interna); por lo que, a partir del año 2015 le ha requerido a esta Auditoría Interna solo la presentación del “*Plan de Trabajo*” y el “*Informe Anual del Plan de Trabajo*” para cada año (por ser una Dependencia de apoyo) para lo cual, fueron facilitados una serie de herramientas para su respectiva elaboración.

Así las cosas, mediante correo electrónico que remitía el Oficial Mayor y Director Ejecutivo en ese entonces, se enviaba el “*Plan de Trabajo*” de acuerdo a la matriz respectiva que contemplaba las metas programadas para ser desarrolladas durante el año y el presupuesto asignado por la Administración Activa a esta Auditoría Interna. Cabe señalar, que la Auditoría Interna presentaba los requerimientos solicitados por la Administración Activa, mismo que eran remitidos mediante oficio, adjuntando a la vez, la matriz respectiva que contemplaba el objetivo, el producto, el indicador, la fórmula de cálculo, la meta, el presupuesto estimado para el año en particular, el resultado por los cuatro (04) trimestres, el presupuesto ejecutado del año anterior y las observaciones con la documentación respectiva; no obstante, para el año 2022 no se solicitó a esta Dependencia Fiscalizadora el “*Informe Anual del Plan de Trabajo*” correspondiente a ese mismo año.

Con respecto al seguimiento del Plan de Trabajo, la Administración Activa requería el mismo para el primer semestre; razón por la que, la Auditoría Interna elaboraba el Informe Semestral y Final del Plan de Trabajo del año y lo entregaba mediante oficio, el cual exponía lo realizado por la Auditoría Interna en el semestre del año solicitado y además, se adjuntaba la matriz (remitida por la Administración Activa) de la “*Ficha de Seguimiento y Evaluación Semestral*”, en donde en ésta se solicitaba la siguiente información: objetivo planteado, el producto esperado, las acciones realizadas, los obstáculos de proceso, las acciones de mejora y observaciones, el grado de avance y las consecuencias; sin embargo, para el año 2022 no se solicitó a la Auditoría Interna dicha información.

6. Por otra parte, y con referencia al seguimiento de disposiciones de la CGR, la Auditoría Interna no las realiza por cuanto la norma 2.5.1. de la Resolución R-DC-144-2015 denominada “*Lineamientos Generales para el cumplimiento de las*”

*Disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría*²⁰, señala textualmente que el Auditor Interno debe “...realizar las verificaciones sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, cuando esta así lo requiera...”; no obstante, la Auditoría Interna no recibió por parte del Ente Contralor en el año 2022 ningún pedimento de verificación con respecto al cumplimiento de las disposiciones de esta última; razón por la cual, en el IAL-2022, únicamente se le remitió al Jerarca Institucional el enlace, en donde se permitió visualizar las recomendaciones (cumplidas y pendientes) de los Informes emitidos por la CGR.

7. La Auditoría Interna remite cada año al Jerarca Institucional el “*Informe Anual de la ejecución del Plan de Trabajo y del Estado de las Recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los Despachos de Contadores Públicos*” (denominado también como el Informe Anual de Labores -IAL-) del año anterior, en donde el mismo contempla el grado de cumplimiento del PAT; así como, el estado de seguimiento de las recomendaciones de los Servicios de Auditoría que elabora esta Dependencia Fiscalizadora.

Para el año 2022, específicamente la Auditoría Interna remitió los siguientes oficios de seguimiento de las recomendaciones, con el propósito de que el Jerarca institucional informara sobre el estado del cumplimiento de las recomendaciones. Los oficios que esta Dependencia Fiscalizadora remitió en ese año, fueron los siguientes:

- AI-023-2022 del 02 de marzo del 2022.
- AI-052-2022 del 31 de marzo del 2022.
- AI-081-2022 del 30 de mayo del 2022.
- AI-132-2022 del 14 de setiembre del año 2022.

Con respecto al cumplimiento de las disposiciones giradas por la CGR, producto de los Informes elaborados por esa Entidad Contralora, mediante la remisión del IAL, la Auditoría Interna todos los años le adjunta el sitio web de la CGR al Jerarca institucional, en donde en esa dirección se visualizan los informes realizados por la CGR en el año; así como las disposiciones cumplidas y pendientes.

8. La Auditoría Interna remite dos veces al año al Director de Planificación del MINAE, la Matriz de Cumplimiento de Informes de Auditoría Interna (MACU) por requerimiento del Ministerio de Comunicación para efectos de los temas de Gobierno Abierto, de conformidad con los Decretos Ejecutivos N° 38994-MP-PLAN-MICITT²¹ denominado “*Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y Creación*”

²⁰ Publicada en la Gaceta N° 242 del 14 de diciembre del 2015.

²¹ Publicado en La Gaceta N° 91 del 13 de mayo del 2015.

de la Comisión Nacional para un Gobierno Abierto”, N° 39753-MP²² titulado “Deber de la Administración Central de cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Control Interno” y la Directriz N° 058-MP²³ nombrada “Cumplimiento por parte de la Administración Descentralizada de las obligaciones derivadas del Sistema de Control Interno”, conteniendo el estado actual de las recomendaciones (se cuantifica las cumplidas como las pendientes) emitidas por la Auditoría Interna, producto de los Servicios de Auditoría (estudios de auditoría) que brinda a la Institución asimismo, se le adjunta un listado en Excel, de las Informes emitidos por esta Dependencias Fiscalizadora y el estado de las recomendaciones (cumplidas y pendientes).

Así las cosas, la Auditoría Interna remitió al Director de Planificación del MINAE los siguientes oficios con sus respectivos anexos, siendo éstos:

- AI-003-2022 del 13 de enero del 2022.
- AI-110-2021 del 22 de julio del 2022.

9. El Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030 (DEA-001-2021), contempla el universo auditable y los riesgos más relevantes que enfrenta el MINAE y se encuentra debidamente actualizado.
10. Para el proceso de planificación de la Auditoría Interna, el mismo se elabora tomando en consideración que sea consistente con los objetivos y metas de la Institución.
11. En el Decreto Ejecutivo N° 34537-MINAE ya citado, específicamente en el punto 3 de la “Presentación” del mismo, se señalan las políticas de la Auditoría Interna.

“...Dentro de las políticas más relevantes que realiza la Auditoría para lograr sus objetivos se encuentran las siguientes:

a) Asesorar al Ministro en todas aquellas materias propias de nuestra competencia.

b) Contribuir con el MINAE a mantener una administración eficiente, eficaz y económica.

c) Velar porque se cumpla lo establecido en la normativa que rige este Ministerio, en la Ley General de la Administración Pública, Ley y Reglamento de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos²⁴, Ley y Reglamento de la Contratación Administrativa, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley General de Control Interno, Ley de Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y otras Leyes y Reglamentos específicos que regulan al MINAE y

²² Publicado en La Gaceta N° 116 del 06 de junio del 2016.

²³ Publicada en El Alcance N° 261 a La Gaceta N° 220 del 16 de noviembre del 2016.

²⁴ Hoy día Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 y sus reformas, publicada en La Gaceta N° 198 del 26 del octubre del 2001.

otras disposiciones de Entes Públicos, entre los que se destacan los emitidos por la Contraloría General de la República.

d) Comprobar el cumplimiento, suficiencia y validez del sistema y procedimientos del control interno de la Institución.

e) Evaluar en forma oportuna, posterior, objetiva, planeada y sistemática, las operaciones contables, financieras, presupuestales, administrativas, técnicas y de otra índole dentro del MINAE.

f) Practicar auditorías y estudios especiales en cualquiera de las Dependencias que conforman el MINAE.

g) Legalizar libros contables y de actas.

h) Presentar los informes escritos de cada auditoría, estudio especial e informes con los resultados, conclusiones y recomendaciones pertinentes.

i) Verificar que los activos del Ministerio estén debidamente registrados, custodiados y controlados, de manera que estén salvaguardados contra pérdida, menoscabo, mal uso o desperdicio.

j) Evaluar la correcta asignación y utilización de los recursos que administra el MINAE.

k) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados por la Administración.

l) Comprobar que toda la información contable, financiera, presupuestal, administrativa y de cualquier naturaleza sea suficiente, confiable, veraz y oportuna.

m) Efectuar el control posterior de la ejecución y liquidación del presupuesto y los fondos especiales que administra la Entidad.

n) Comunicar al órgano administrativo de más alto nivel de la Institución y a aquellas otras Entidades que se considere conveniente, sobre los resultados de las auditorías y estudios especiales.

o) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones establecidas en cada uno de los informes.

p) Cumplir los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y en acatamiento a su Ley Orgánica N° 7428, así como lo indicado en sus Manuales de Normas Generales de Control Interno, Manual para el ejercicio de la Auditoría Interna, Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno relativas al control sobre el uso y mantenimiento de vehículos, Manual sobre Normas Técnicas que deben observar las Unidades de Auditoría Interna en la Legalización de Libros, Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno relativas a los

Sistemas de Información Computadorizados, Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto que deben observar las Entidades, Órganos descentralizados, Unidades Desconcentradas y Municipalidades sujetos a la Fiscalización de la Contraloría General de la República, entre otros...”

Además, las políticas también se encuentran inmersas en el Plan Estratégico de la Auditoría Interna para el período 2021-2030.

12. El Auditor Interno, administra de manera eficaz, eficiente y económica los recursos asignados para la actividad de la Auditoría Interna y su productividad es acorde con tales recursos, a pesar de que los mismos son muy limitados, no solo humana sino financieramente, ya que incluso la Administración Activa del MINAE, asigna discrecionalmente la parte económica perteneciente a la Auditoría Interna cada año.

2. Observación N° 3: Procedimientos de verificación del valor agregado de la actividad de Auditoría Interna

Al evaluar los aspectos sobre la verificación del valor agregado de la actividad de la Auditoría Interna, se logró verificar los siguientes hallazgos:

1. En el año 2022, la Auditoría Interna realizó los Servicios de Fiscalización y demás trabajos elaborados por la misma, en donde los estudios realizados en ese año, se describen en forma detallada en el oficio AI-057-2023 del 29 de marzo del 2023, en donde se le remitió a la Jerarca institucional el *“Informe Anual de la ejecución del Plan de Trabajo y del estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República en el año 2022 (Informe Anual de Labores -IAL-2022)”*; así como, en el anexo de la Herramienta h-7-1 del año 2022.

Por otra parte, es importante señalar que para los trabajos que desarrolló la Auditoría Interna en el año 2022, los papeles de trabajo de cada uno de ellos, se incluyen en un archivo digital con el nombre respectivo del SA, SP, Denuncias, Informes de Relaciones de Hechos (RH), Informes de Denuncias Penales (DP), etc., debidamente clasificados, los cuales son custodiados en los archivos digitales de la Auditoría Interna.

2. Además, se considerante relevante indicar que los papeles de trabajo de los Servicios de Auditoría que ejecuta ésta, se realiza mediante un respaldo digital y se encuentran debidamente clasificados en las carpetas respectivas.

Con respecto a los papeles de trabajo correspondientes a los Servicios Preventivos, (de advertencia y de asesoría) y la atención de denuncias los mismos son digitales y se encuentran clasificados en las carpetas respectivas en el equipo informático con el con el número de oficio en que es enviado al Jerarca de la institución y es importante indicar que la información que se utilizó para elaborar el trabajo, coloca el oficio

respectivo seguido de la palabra Anexo, en el cual se complementa toda la información digital investigada y posteriormente, se realiza el respaldo respectivo en el disco duro extraíble que posee la Auditoría Interna.

Para los Servicios Preventivos de autorización de libros, específicamente todas aquellas solicitudes para la apertura y cierre de libros contables y de actas, las mismas son archivadas en el consecutivo del archivo de oficios consecutivos digitales y son colocados en orden cronológico.

Cabe señalar que posteriormente, se realiza el respaldo respectivo del oficio de respuesta en el disco duro extraíble que posee la Auditoría Interna.

Además, es importante destacar, que en esta Dependencia Fiscalizadora lleva un libro foliado con empaste duro denominado “*Control de Libros Legalizados del MINAE*” (mismo que es custodiado en la Oficina de la Auditoría Interna), en el cual se lleva un registro general de los libros contables y de actas (de apertura de cierre) que autoriza la Auditoría Interna y que son entregados a los funcionarios que requieren los mismos y se incluye información pertinente, siendo ésta el número de asiento, la clase de libro, el número de folios, el número de tomo, el nombre de la persona que recibe dichos libros y el número de cédula, la fecha de entrega, el número y fecha del oficio de entrega, la firma del funcionario que recoge los libros, entre otra información.

3. Cuando la Auditoría Interna elabora los Servicio Preventivos, los mismos contemplan en sus políticas, instrucciones y procedimientos establecidos los riesgos asociados y la eventual existencia de otros riesgos relevantes; así como, los controles relacionados y la existencia de eventuales debilidades de control significativas.

De esa manera, los Servicios Preventivos elaborados por la Auditoría Interna en el año 2022, se toma en consideración el riesgo (se encuentran detallados en el Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030 realizado por esta Dependencia Fiscalizadora) y las debilidades de control interno incurridas por la Administración Activa y detectadas por la Auditoría Interna; razón por la que, se giran las acciones de mejora a la Administración Activa para que sean subsanados los hallazgos encontrados.

4. En el año 2022, específicamente en lo relativo al Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), la Auditoría Interna realizó el siguiente Informe de Auditoría relacionado en parte con este tema, siendo éste:
 - AI-016-2022 del 22 de febrero del 2022 denominado “*Informe de Control Interno sobre la legalidad y el procedimiento de control en el uso el vehículo semi discrecional placa BPW-096 del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)*”.

Las recomendaciones giradas al Jerarca institucional fueron las siguientes:

“...2. Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Servicios Generales o quien esté en su lugar para que...

c. Establecer y definir los procedimientos, los manuales, los lineamientos, las políticas (debidamente oficializados), entre otros y que sean eficaces, eficientes, necesarios y completos que le permita garantizar un adecuado sistema de control interno en el tema de los vehículos oficiales en sus diversas clasificaciones de uso, según lo contemplado en las Leyes Nos. 9078, 8292, 8422, las normas de control Interno en el sector público, a las directrices para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI, éstas dos últimas emitidas por la CGR y los diversos criterios emitidos por la PGR y el Órgano Contralor (ver Anexo N° 1) y evitar de esa manera, que se continúen presentando en esta Institución las irregularidades e inconsistencias indicadas en este informe.

d. Realizar un análisis del SEVRI en el área de la competencia del DSG para que le permita conocer adecuadamente los niveles de riesgo que permita identificar, analizar, evaluar, administrar, revisar, documentar y comunicar los riesgos identificados como los más relevantes que afecten o puedan afectar a dicho Departamento en sus funciones cotidianas y específicamente a lo relacionado al uso y control de los vehículos oficiales (en todas sus clasificaciones por uso), adoptando para ello los métodos o acciones que se consideren convenientes para su uso continuo y sistemático, con el fin de analizar y administrar los riesgos que amenacen este campo en particular, el cual debe ser actualizado de forma periódica; ya que con dicho análisis, lo que se espera lograr es fortalecer el SCII, cuyo objetivo final es minimizar los actos indebidos e irregularidades y en caso que éstos se realicen, se dé una pronta salvaguarda de los vehículos oficiales de manera oportuna y eficiente.

Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 14 y 18 de la Ley N° 8292, también en los lineamientos, las directrices indicados por el Ente Contralor en el tema relacionado específicamente con las normas de control interno y las directrices para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI y de forma adicional, lo relativo con las normas de control interno para el sector público, en donde establecen que tanto el Jerarca como los Titulares Subordinados son los responsables de la oportuna instauración y operación del SCII y el SEVRI quienes deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo en la valoración del riesgo institucional como un componente funcional del SCII; ya que, es la Administración Activa, la responsable de poner en práctica dicho Sistema y a quien le corresponde también, corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento...”

5. La Auditoría Interna a través de las diversas recomendaciones a los servicios de fiscalización realizados en el año 2022, ha practicado auditorías sobre los controles,

los procesos de dirección, establecidos por la Administración Activa y ha promovido las mejoras pertinentes en los siguientes asuntos:

- Los objetivos y el alcance de la auditoría.
 - La determinación de la congruencia y el cumplimiento de los objetivos, metas, programas y presupuestos de los niveles operativos, respecto de los de la organización; así como, el establecimiento de criterios para verificar ese cumplimiento.
 - La profundidad de los procedimientos aplicados.
 - La relevancia de los hallazgos.
 - La razonabilidad de las mejoras propuestas.
 - La consideración del tema de la ética en la institución.
 - La profundidad de los procedimientos aplicados.
 - La implementación de las mejoras por parte de la Administración Activa.
6. Cuando el Jerarca necesita la realización de un estudio en particular, en años anteriores, el Auditor Interno se reúne con él, en donde se conversa sobre los objetivos, el alcance, las responsabilidades, entre otros; posteriormente, se elabora el informe y se comunica a la Autoridad Superior los resultados del mismo. Cabe señalar que en el año 2022, ni el Jerarca Institucional o los Titulares Subordinados del MINAE solicitaron a la Auditoría Interna algún estudio en particular.
7. Cuando los estudios, informes, cuestionarios, solicitudes de información son solicitados por la CGR, Procuraduría General de la República y por el Ministerio Público, en sus petitorias manifiestan claramente, el objetivo, los asuntos a valorar y luego durante el transcurso de la investigación, la Auditoría Interna amplía e incluye por lo general, otros aspectos importantes relacionados con el tema y que tiene relación importante con lo solicitado.
8. Las políticas, las instrucciones o los procedimientos establecidos en la Auditoría Interna sí permiten asegurar que los funcionarios que la conforman consideran los riesgos relacionados con los Servicios de Fiscalización y otras labores que realiza la Auditoría Interna y que estén alertas a la existencia de otros riesgos significativos; así como, estar atentos a los controles relacionados y la existencia de eventuales debilidades de control significativas. Cabe mencionar, que el personal tiene pleno conocimiento de la normativa técnica, legal, administrativa y ambiental correspondiente.

Además de lo anterior, la Auditoría Interna en los trabajos que ejecuta investiga en todo momento profundizar en los procedimientos aplicados, analiza la relevancia de los hallazgos, considera la razonabilidad de las propuestas y considera la implementación de las mejoras a la Administración Activa.

Aunado a lo antes señalado, con el conocimiento de la normativa y la vasta experiencia que poseen los funcionarios de la Auditoría Interna, las mismas son aplicadas a todo trabajo que le es asignado a los Funcionarios de la Auditoría Interna para su análisis y desarrollo.

9. Con respecto a las políticas y los procedimientos relativos al diseño, revisión, codificación, marcas, manejo, custodia y conservación de los papeles de trabajo; así como, la obligación de mantener la confidencialidad de los denunciantes y sobre la información a la que se tiene acceso durante los estudios, se informa que en el año 2016, la Auditoría Interna elaboró la *“Guía para la Preparación y Organización de los Papeles de Trabajo de la Auditoría Interna en formato documental y digital”* (DEA-001-2016), la cual se oficializó en oficio AI-032-2016 del 11 de marzo del 2016 como se indicó anteriormente.

Dicha guía contiene entre otras cosas, referente a los papeles de trabajo en formato digital lo siguiente:

- ✓ Informe.
 - i) Informe final Word (portada, resumen ejecutivo, índice, informe completo).
 - ii) Informe final (PDF).
 - iii) Informe preliminar.
 - iv) Informe borrador.
- ✓ Oficios y correos electrónicos (estudio). Incluye también oficio de remisión de informe borrador.
- ✓ Anexos (gráficos, cuadros u otros).
- ✓ Cédulas.
- ✓ Normativa.
- ✓ Comunicación de resultados (oficio comunicación de resultados, oficio de remisión del informe preliminar e informe final, lista de asistencia, presentación PowerPoint).
- ✓ Varios.

10. Con respecto a la confidencialidad sobre la identidad de los denunciantes, los funcionarios que laboran en la Auditoría Interna tienen conocimiento de la diversa normativa que ordena la obligatoriedad de mantener dicha confidencialidad (artículo 6 de la Ley N° 8292, el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, el artículo 18 del Decreto Ejecutivo N° 32333-MP-J que corresponde al Reglamento a esta última Ley y los puntos 1.7; 1.8; 2.2 y 3.6 de la Resolución R-DC-102-2019²⁵ denominada *“Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares serán de acatamiento obligatorio para las Auditorías Internas del Sector Público”* emitidos por la CGR en su oportunidad).

²⁵ Publicados en El Alcance N° 242 a La Gaceta N° 209 del 04 de noviembre del 2019.

11. El servidor encargado de realizar los Informes de Auditoría debe elaborar la “Declaración de Cumplimiento de Responsabilidades, Enunciados Éticos y el No Conflicto de Intereses”, firmarla e incluir la misma en los papeles de trabajo del estudio o indagación preliminar respectiva.
12. La Auditoría Interna dispone de un archivo permanente actualizado con información relevante sobre los componentes del universo auditable, así como otra información de referencia recurrente para la actividad (leyes, reglamentos, normativa técnica, etc.), se informa que esta Dependencia Fiscalizadora se rige por lo siguiente:
- Sitio web del MINAE.
 - Manual sobre Normas Técnicas de Legalización de Libros (DEA-002-2012).
 - Manual de procedimientos de la Auditoría Interna DEA (DEA-001-2019).
 - Plan Estratégico de la Auditoría Interna (DEA-001-2021) período 2021-2030.
 - Guía para la Preparación y Organización de los Papeles de Trabajo de la Auditoría Interna en formato documental y digital (DEA-001-2016).
 - Procedimiento para el Trámite de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE (DEA-001-2022).
 - Sitio Web del MINAE (Oficinas y Dependencias que conforman el MINAE).
 - Sitio Web de la Procuraduría General de la República (SINALEVI).
 - Sitio Web de la Contraloría General de la República.
 - Sitio web de las Salas de la Corte Suprema de Justicia.
 - Sitio web de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC).
 - Sitio web del Ministerio de Hacienda, entre otros.

Dichos sitios web son consultados directamente, con el propósito de contar siempre con información actualizada; razón por lo que, el archivo permanente se constituye y se lleva en forma digital y cada funcionario de la Auditoría Interna lo consigna en el equipo informático que se le ha asignado para cada uno de ellos, haciendo los respaldos pertinentes.

13. El alcance establecido para cada trabajo sí es suficiente para satisfacer los objetivos correspondientes, ya que en los trabajos que ejecuta la Auditoría Interna, en la mayoría de las ocasiones el mismo es ampliado durante la investigación, de conformidad con la calidad y relevancia de los hallazgos detectados para fortalecer más los resultados del informe respectivo y además, se toma en consideración la naturaleza y complejidad técnica de cada estudio, así como las limitantes de tiempo y recursos disponibles.

Aunado a lo anterior, en cuanto a los recursos humanos destinados para cada trabajo que se elabora en la Auditoría Interna, no son los adecuados, pues como es bien conocido la Auditoría Interna carece de personal para satisfacer las demandas de trabajo que le son requeridas no solo por el MINAE sino también para atender lo

solicitado por el Ente Contralor, la Corte Suprema de Justicia, la Asamblea Legislativa, el Ministerio Público, la Defensoría de los Habitantes, la Dirección General deservicio Civil (DGSC) y la Sociedad Civil, entre otros; sin embargo, con el recurso humano escaso, se atienden los trabajos de forma profesional y respetando las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las disposiciones técnicas emitidas por la CGR y las elaboradas por la Auditoría Interna para orientar a su equipo profesional en la realización de su trabajo.

14. La Auditoría Interna en el año 2022, se avocó a verificar a través de los estudios realizados que la Administración Activa haya establecido criterios adecuados para determinar si los objetivos y las metas se han cumplido. Debido al poco recurso humano existente en esta Dependencia Fiscalizadora, la misma se ha visto limitada a auditar al MINAE en forma integral; no obstante, en los trabajos realizados, se logró determinar que algunas Dependencias de esta Institución no cumplen con los objetivos y metas propuestas, mismas que ya fueron comunicados al Jerarca institucional a través de los diversos trabajos realizados.
15. La Auditoría Interna ha fiscalizado los procesos de dirección de la Institución a través de las labores que realiza y en aquellas áreas que son de su competencia y en cada hallazgo que se encontró relacionado con ese tema, se procedió a girar las recomendaciones y las acciones de mejora respectivas para la mejora continua correspondiente, tal y como así fue realizado con los Informes emitidos al Jerarca y a los Titulares Subordinados del MINAE en el año 2022.
16. La Auditoría Interna a través del tiempo, ha girado a la Administración Activa el acatamiento de aquella normativa relacionada con la ética en la función pública, considerada en la Ley N° 8292, en la Ley N° 8422 y su Reglamento, así como también lo consignado en la Ley N° 8131, su Reglamento, en el Decreto Ejecutivo N° 28409-MINAE, el Decreto Ejecutivo N° 33146-MP ya citado, las Directrices Generales emitidas por la CGR y la Procuraduría General de la República relacionada con los temas de conflicto de intereses, principios y enunciados éticos y responsabilidades penales de los funcionarios, entre otras.
17. La Auditoría Interna no realizó específicamente en el año 2022 Informes con referencia a la ética pública; no obstante, lo anterior, en cada trabajo desarrollado realizado por la Auditoría Interna hace referencia en general al acatamiento de la Ley N° 8292 y a la Normas de Control Interno emitidas por la CGR, en donde implícitamente conlleva el tema de la ética en los mismos. Además, es importante destacar, que los funcionarios de esta Dependencia Fiscalizadora están alertas en que los hallazgos detectados en dichas investigaciones no obedezcan a faltas a la ética pública.

18. La Auditoría Interna, cuando realiza un trabajo fiscaliza los resultados de las operaciones y programas para verificar que se estén cumpliendo los objetivos y las metas. Dichos Informes, determinan la relevancia de los hallazgos, así como las recomendaciones y las acciones de mejora pertinentes para que la Administración Activa las implemente, logrando de esa manera, optimizar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) y se realicen la implantación de las mejoras en el MINAE.
19. Las auditorías que desarrolla esta Dependencia Fiscalizadora se elaboran con el cuidado profesional y tomando en consideración los objetivos que se persiguen, tratando de identificar aquellos riesgos de mayor impacto, todo con el propósito de determinar la problemática prioritaria y emitiendo las recomendaciones que correspondan para que las mismas sean implementadas y las deficiencias encontradas puedan ser subsanadas por la Administración Activa; generando con ello, que se logre minimizar el riesgo. Además, se determina la razonabilidad del alcance, los objetivos y los recursos asignados para cada estudio.
20. La Auditoría Interna cuando realiza los hallazgos de auditoría respectivos, procede a remitirle a los funcionarios competentes mediante oficios (o se elabora una entrevista al funcionario involucrado en determinado proceso) y se le solicita la información o aclaración al respecto, en donde una vez esbozados las observaciones de los mismos, se procede al análisis respectivo y son contempladas en los informes finales de fiscalización.

Los Auditores se reúnen constantemente con el Auditor Interno y con la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa (DAO) para comunicarle el avance del trabajo con la información y documentación recopilada (documental y digital), en donde posteriormente es debidamente ordenada, clasificada y archivada en carpetas digitales, en donde los respaldos de los mismos posteriormente se realizan en el disco extraíble que posee esta Dependencia Fiscalizadora. Lo anterior, por cuanto la información y la documentación recabada a través de la investigación, ésta debe ser suficiente, confiable, relevante y útil para cumplir con los objetivos del trabajo, determinando a la vez, la debida identificación de presuntos incumplimientos que ameritan los trabajos que ejecuta la Auditoría Interna.

21. Cuando la Auditoría Interna concluye los Servicios de Auditoría, de previo a realizar la comunicación verbal de los resultados del Informe borrador o preliminar, se comunica al Despacho del Señor (a) Ministro (a) de forma verbal en un principio, luego se procede a sacar la cita respectiva y posteriormente, se recibe un correo electrónico o un oficio del Despacho Ministerial de confirmación.

De forma posterior, una vez conocida la fecha, el Auditor Interno gira un oficio al Jerarca institucional ratificando la fecha para la comunicación verbal del Informe preliminar o borrador; indicando a la vez, los funcionarios que considera la Auditoría

Interna que deben estar presentes en dicha exposición haciendo la salvedad de que si se considera que deben estar otros servidores del Ministerio, se informe a aquellos otros que a criterio del Jerarca deban estar presentes.

22. Una vez realizada la exposición verbal del Informe, se remite ese mismo día de manera a través del correo electrónico el oficio de remisión, adjuntando el Informe preliminar o borrador al Jerarca institucional con sus respectivos anexos (si los hubiera) señalando el procedimiento, los plazos y se indica si la Administración Activa realiza observaciones a las recomendaciones del Informe, las mismas deben proponer otra recomendación, la cual deberá acompañarse de los criterios técnicos y/o jurídicos correspondientes.

De forma posterior, la Auditoría Interna analiza las observaciones, confeccionando para ello el anexo (si procede) correspondiente en el informe respectivo según la normativa señalada acerca del tema y finalmente, mediante oficio el Auditor Interno remite al Jerarca el Informe definitivo en formato PDF.

Además, la Auditoría Interna realiza las advertencias y previsiones a la Administración Activa para señalarle los incumplimientos en la implementación de las recomendaciones emitidas por esta Dependencia Fiscalizadora, específicamente en los Servicios de Auditoría que ejecuta.

23. Cuando la Auditoría Interna en sus Informes de Control Interno detecta a presuntos responsables que puedan generar algún tipo de responsabilidad administrativa, civil y/o penal, comunica en la forma y en el plazo que corresponde a la Administración Activa lo relacionado al control interno y sobre la responsabilidad administrativa a través de Informes de Relaciones de Hechos (RH), el cual se remite directamente al Jerarca Institucional; asimismo, en lo referente a los Informes de Denuncia Penal (DP), los mismos son enviados al Fiscal General de la República con los documentos respectivos y posteriormente, se le informa por escrito al Jerarca institucional lo relativo al caso penal remitido, de conformidad a lo señalado en los *“Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares serán de acatamiento obligatorio para las Auditorías Internas del Sector Público”* (R-DC-102-2019).

Aunado a lo anterior, la Auditoría Interna sí separa los Informes relativos a control interno y los Informes con referencia a eventuales responsabilidades; razón por la que, realiza informes separados, tal y como así lo establece la normativa emitida a esos efectos.

24. La Auditoría Interna cuenta con un sistema de seguimiento de recomendaciones; no obstante, en vista del escaso personal que posee no existe un funcionario responsable a tiempo completo para darle el seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Dependencia Fiscalizadora; ya que, también deben realizar labores

profesionales en el ejercicio de su cargo; no obstante, sí se realiza al menos dos veces al año una comunicación al Jerarca sobre el estado de las recomendaciones, tal y como se indicó anteriormente.

25. La Auditoría Interna por la falta de personal, como se indicó anteriormente no puede dar un seguimiento in situ adecuado a todas y cada una de las recomendaciones giradas, observaciones y demás productos resultantes de su gestión; así como, tampoco de los resultados de las evaluaciones realizadas por otros Órganos competentes; ya que, no se posee una Secretaria (o) o un funcionario específico para esa tarea; sin embargo, se da el seguimiento de aquellas recomendaciones que pueden efectuarse desde el escritorio, tal como que se haya publicado en el Diario Oficial La Gaceta los Reglamentos o los Manuales que fueron recomendados realizar y que fueran divulgados en los medios oficiales.

Cabe señalar, que esta Dependencia Fiscalizadora en el marco de sus posibilidades siempre ha estado anuente a realizar este tipo de labor; no obstante, por la carencia de recursos humanos resulta difícil ejecutar la misma.

A pesar de lo anterior, la Auditoría Interna realiza el Informe Anual de la Ejecución del Plan de Trabajo y del Estado de Recomendaciones de la Auditoría Interna, de la CGR y de los Despachos de Contadores Públicos (estos dos últimos cuando sean de su conocimiento) que le es girado al Jerarca Institucional cada año, en el cual se consigna junto al Informe respectivo un cuadro (en formato excel) del estado actual de las recomendaciones emitidas por esta Dependencia Fiscalizadora, detallando los siguientes aspectos:

- a. El número del informe.
 - b. A quién va dirigido.
 - c. El nombre de la Dependencia.
 - d. El nombre del informe.
 - e. La transcripción literal de las recomendaciones.
 - f. Las acciones de Cumplimiento por la Administración Activa.
 - g. La fecha de emisión del Informe de la Auditoría Interna.
 - h. La fecha de recepción de la recomendación a la Unidad correspondiente.
 - i. La condición de la recomendación.
26. Es importante indicar, que de las diversas labores que ejecuta la Auditoría Interna, se torna aún más difícil poder realizar su trabajo en vista de que un funcionario de esta Dependencia Fiscalizadora se trasladó a laborar a otra Institución del Sector Público a partir del 16 de junio del año 2022, quedando esta Dependencia Fiscalizadora con solamente tres (03) funcionarios para poder cubrir la cantidad de labores que desarrolla y la que se incluyó que se haría en el PAT para este año.

B. Observación N° 4: Sobre la percepción de la calidad de la actividad de Auditoría Interna

En este apartado se consignan las encuestas realizadas a la Autoridad Superior, a las Instancias auditadas y al personal de la Auditoría Interna del MINAE, los cuales manifestaron su opinión en torno al quehacer de esta Dependencia Fiscalizadora, tomando en consideración las relaciones organizacionales de la Auditoría Interna con el Jerarca y la Administración Activa, la competencia personal, la pericia y el cuidado profesional de los funcionarios de la Auditoría Interna, el desarrollo del trabajo de la misma, la administración de esta Dependencia Fiscalizadora y el valor agregado del trabajo de la última.

1. Encuesta para la Autoridad Superior

Relación de la Auditoría Interna con la autoridad superior:

Con relación a este tema, el Jerarca Institucional está parcialmente de acuerdo con que la Auditoría Interna mantiene una comunicación fluida con la autoridad superior; que está de acuerdo que comunica su plan de trabajo a la autoridad superior; que también está de acuerdo que coordina con la autoridad superior para que indique las necesidades de los servicios de auditoría; que está parcialmente de acuerdo que la Auditoría Interna considera en su plan de trabajo, cuando es pertinente, las necesidades de servicios indicadas por la autoridad superior; que está de acuerdo también que remite a éste al menos anualmente, un informe de labores que contemple: a) el cumplimiento del plan de trabajo de la Auditoría Interna; b) el estado de seguimiento de las acciones emprendidas por la Administración Activa con base en las recomendaciones de los Informes de la Auditoría Interna y c) el estado de disposiciones del Ente Contralor u otros Órganos o Entes externos de fiscalización, auditoría o tutela, cuando corresponda.

Además, la Autoridad Superior está de acuerdo que la Auditoría Interna brinda los servicios de auditoría, los cuales son objetivos, oportunos y de alta calidad; también manifestó que está de acuerdo que ésta brinda los servicios de asesoría a la autoridad superior y que éstos son de alta calidad y que son oportunos. A su vez, está parcialmente de acuerdo que la Auditoría Interna brinda los servicios de advertencia a la autoridad superior; no obstante, está parcialmente de acuerdo de que son de alta calidad y oportunos y finalmente, está de acuerdo que el Auditor Interno constituye un apoyo efectivo a las funciones de la autoridad superior.

Personal de la Auditoría Interna:

El Jerarca Institucional está de acuerdo de que en el desarrollo de las actividades los funcionarios de la Auditoría Interna muestran independencia y objetividad; que también está de acuerdo que los funcionarios de esta Dependencia Fiscalizadora demuestran apego a la ética profesional; además, que está de acuerdo que los

servidores de la Auditoría Interna muestran conocimientos, aptitudes y competencias adecuados para cumplir sus responsabilidades; así como, también está de acuerdo de que los funcionarios de la Auditoría Interna mantienen la confidencialidad sobre los denunciantes y sobre los estudios de eventuales responsabilidades en proceso (Relaciones de Hechos y Denuncias Penales) y que está de acuerdo en que los funcionarios de la Auditoría Interna mantienen la confidencialidad sobre los estudios de auditoría en proceso y sobre la información a la que tienen acceso durante el desarrollo de esos estudios.

Resultados de la Auditoría Interna:

Al respecto, el Jerarca Institucional manifestó estar parcialmente de acuerdo en que los estudios que realiza la Auditoría Interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo y está de acuerdo que los informes o comunicaciones de resultados de la Auditoría Interna son precisos, claros y constructivos.

Por otra parte, la Autoridad Superior indicó estar de acuerdo en que los informes referidos a presuntas responsabilidades son comunicados por la Auditoría Interna en forma confidencial y separada de los Informes de Control Interno; que está de acuerdo que la Auditoría Interna ha contribuido al mejoramiento del Sistema de Control Interno (SCI) y al Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y que finalmente, está de acuerdo en que la Auditoría Interna ha contribuido al mejoramiento de la ética institucional.

Administración de la Auditoría Interna:

Sobre el particular, el Jerarca señaló que está en desacuerdo que la Auditoría Interna posee los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para desarrollar su gestión e indicó estar parcialmente de acuerdo que la Auditoría Interna tiene una productividad acorde con los recursos que le han sido asignados.

2. Encuesta para las Instancias auditadas

Relación de la Auditoría Interna con la instancia auditada:

Con relación a este tema, el 100% de los encuestados señalaron estar de acuerdo en que de previo al inicio de un estudio en su unidad, la Auditoría Interna le notifica oportunamente el propósito y el alcance del estudio por realizar; el 66%²⁶ de los encuestados están de acuerdo que los requerimientos de información y apoyo que la Auditoría Interna le plantea a su unidad para el desarrollo de los estudios y la prestación

²⁶ De ese 66%, el 33% indicó estar de acuerdo pero que “A veces es que sucede que los múltiples requerimientos de otros órganos coinciden.”

de otros servicios son razonables en cuanto a forma, condiciones y plazo mientras que el restante 33% manifestaron estar parcialmente de acuerdo en ese mismo tema.

Además, el 66% de las instancias auditadas señalaron que la Auditoría Interna mantiene una comunicación fluida con su unidad al desarrollar los estudios de auditoría mientras que el 33% no brindaron respuesta a este apartado; el 33% de los encuestados indicaron que la Auditoría Interna brinda a su unidad servicios de auditoría que son objetivos, el 33% no respondió y el otro 33% expresó que estaban parcialmente de acuerdo que esta Dependencia Fiscalizadora brinda a su unidad servicios de auditoría que son objetivos; el 100% de las instancias auditadas expresaron que la Auditoría Interna brinda a su unidad servicios de auditoría que son de alta calidad y que éstos son oportunos.

Aunado a lo anterior, el 66% de las instancias auditadas indicaron que están de acuerdo en que la Auditoría Interna constituye un efectivo apoyo para el desempeño de las funciones que le corresponden a su unidad mientras que el restante 33% de los encuestados indicó estar parcialmente de acuerdo con este tema.

Personal de la Auditoría Interna:

En este apartado, el 66% de los encuestados manifestaron que están de acuerdo en que en el desarrollo de sus actividades, los funcionarios de la Auditoría Interna muestran independencia y objetividad mientras que el restante 33% de las instancias auditadas manifestaron estar parcialmente de acuerdo; el 100% de las instancias auditadas señalaron que están de acuerdo que los servidores de la Auditoría Interna demuestran apego a la ética profesional; el 100% de los encuestados indicaron que están de acuerdo que los funcionarios de la Auditoría Interna muestran conocimientos, aptitudes y competencias adecuados para cumplir sus responsabilidades; que el 100% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo que los funcionarios de la Auditoría Interna mantienen confidencialidad sobre los denunciantes y sobre estudios de eventuales responsabilidades en proceso (Relaciones de Hechos y Denuncias Penales) y el 100% de las instancias auditadas señalaron estar de acuerdo que los funcionarios de la Auditoría Interna mantienen confidencialidad sobre los estudios de auditoría en proceso y sobre la información a la que tienen acceso durante el desarrollo de esos estudios.

Resultados de la Auditoría Interna:

Con respecto a este tema, el 66% de las instancias auditadas consideraron estar de acuerdo en que los estudios que realiza la Auditoría Interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo de su unidad mientras que el 33% no respondieron; el 66% de las instancias auditadas manifestaron estar de acuerdo que los informes de la Auditoría Interna profundizan en los asuntos objeto de estudio mientras que el restante 33% de los encuestados no respondieron; el 66% de los encuestados señalaron estar de acuerdo

que los informes o comunicaciones de resultados de auditoría son precisos mientras que el otro 33% manifestaron estar parcialmente de acuerdo; el 100% de las instancias auditadas indicaron estar de acuerdo que los resultados de auditoría son precisos y claros; el 66% de las instancias auditadas indicaron estar de acuerdo en que los informes referidos a presuntas responsabilidades son comunicados por la Auditoría Interna en forma confidencial y separada de los Informes de Control Interno mientras que el 33% de los encuestados indicaron en la casilla denominada “No sabe/No responde” de la Encuesta para las Instancias Auditadas lo siguiente: “A la fecha no he sido receptora.”

Además, el 66% de los encuestados indicó que, de previo a la emisión de los informes de auditoría, la Auditoría Interna realiza una comunicación verbal de los resultados de los estudios efectuados en su unidad, con las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico aplicable mientras que el 33% de los encuestados indicaron en la casilla denominada “No sabe/No responde” de la Encuesta para las Instancias Auditadas lo siguiente: “A la fecha no he sido receptora.”

También, el 100% de las instancias auditadas indicaron estar de acuerdo en que la Auditoría Interna ha contribuido al mejoramiento del Sistema de Control Interno en lo que corresponde a su unidad; asimismo, el 100% de los encuestados expresaron estar de acuerdo en que la Auditoría Interna ha contribuido en el mejoramiento del SEVRI en los asuntos que interesan a su unidad.

A su vez, el 66% de las Instancias auditadas manifestaron estar de acuerdo de que la Auditoría Interna ha contribuido al mejoramiento de la ética en su unidad mientras que el restante 33% indicaron estar parcialmente de acuerdo en este tema.

3. Encuesta para el personal de la Auditoría Interna

Relación de la Auditoría Interna con la Autoridad Superior y la Administración Activa:

Con relación a este tema, los funcionarios de la Auditoría Interna consideraron en un 100% que se encuentran de acuerdo en que la comunicación entre la Auditoría Interna y las diferentes Unidades de la organización es fluida y oportuna, así como también indicaron en un 100% que están de acuerdo en que la Autoridad Superior y la Administración Activa tienen un entendimiento cabal del papel que le corresponde a la Auditoría Interna dentro de la Organización y que están en un 100% de acuerdo en que la ubicación orgánica y la estructura de la actividad de la Auditoría Interna aseguran que la actividad esté libre de restricciones y se alcancen los objetivos de esta Dependencia Fiscalizadora.

Personal de la Auditoría Interna:

En este apartado, los funcionarios de la Auditoría Interna consideraron en un 100% que están de acuerdo con que los servidores de la misma tienen un conocimiento adecuado sobre la normativa aplicable a la actividad de la Auditoría Interna, tal como las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna*” y la “*Ley General de Control Interno N° 8292*”; además, los servidores de la Auditoría Interna manifestaron en un 100% estar de acuerdo a que poseen un conocimiento adecuado de los procesos, las operaciones, los riesgos relevantes y los controles del Ministerio; que se encuentran en un 100% parcialmente de acuerdo de que poseen conocimiento adecuado sobre indicadores de fraude, auditorías de tecnología de información y de otras técnicas y herramientas aplicables para el desarrollo de la actividad de la Auditoría Interna y señalaron a su vez en un 100% que están de acuerdo no sólo a que tienen la habilidad para la comunicación verbal y escrita sino también en que la evaluación del desempeño es un mecanismo de retroalimentación y mejora continua.

Desarrollo del trabajo de la Auditoría Interna:

El personal de la Auditoría Interna, consideró en un 100% que están parcialmente de acuerdo en que obtienen de los funcionarios pertinentes, los informes, datos, documentos, colaboración, asesoramiento y facilidades que demanda el ejercicio de la actividad de la Auditoría Interna y el 100% están de acuerdo en que son supervisados adecuada y oportunamente durante el desarrollo de los servicios que brinda esta Dependencia Fiscalizadora.

Administración de la Auditoría Interna:

Sobre este tema, el 100% del personal de la Auditoría Interna señaló que se encuentran en desacuerdo en que ésta posee los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para cumplir con su gestión, según lo señala la Ley N° 8292; que están de acuerdo en un 100% que participan activamente en la planificación estratégica y operativa de la Unidad; que también están de acuerdo en un 100% en que las políticas y procedimientos para el desarrollo de los servicios de la Auditoría Interna son suficientes, claros, actualizados, efectivos y de conocimiento general; que están de acuerdo en un 100% de que participan activamente en el desarrollo de las políticas y los procedimientos para el desarrollo de los servicios de la Auditoría Interna y que se encuentran parcialmente de acuerdo en un 100% de que los servidores de la Auditoría Interna están satisfechos con las oportunidades de desarrollarse profesionalmente dentro de la Unidad.

3. Conclusiones y Recomendaciones

3.1 Conclusiones

La Auditoría Interna por la carencia de recursos limita grandemente el desarrollo efectivo y oportuno de la actividad, aspecto que a la vez, se le ha señalado durante varias décadas y de forma reiterada a los diversos Jerarcas de turno, involucrando además al resto de la Administración Activa; sin embargo, lo realizado no ha sido efectivo, pues al día de hoy, esta Dependencia Fiscalizadora cuenta con el mismo recurso humano de hace tres (03) décadas y peor aún que un funcionario de esta Dependencia Fiscalizadora se trasladó a laborar a partir del 16 de junio del año 2022 a otra Institución, quedando la Auditoría Interna con solamente tres (03) funcionarios para poder cubrir la cantidad de labores que desarrolla; sin embargo, a inicios del año 2023 dicha plaza se encuentra ocupada, pasando la Auditoría Interna por un período de seis (06) meses sin contar con la misma.

La situación antes descrita ha persistido en el tiempo, a pesar de que la Auditoría Interna a través de los años le ha comunicado por escrito a los distintos Ministros del MINAE, en donde se les ha documentado que la falta de recursos limita el trabajo que desarrolla esta Dependencia Fiscalizadora y también se le ha manifestado a la Autoridad Superior los posibles riesgos que pueden materializarse por la no fiscalización oportuna a las diversas Dependencias que conforman este Ministerio. Además, se les ha informado que el no dotar de recurso humano a la Auditoría Interna; se incumple con el artículo 27 de la Ley N° 8292 y de la Resolución R-CO-83-2018 emitida esta última por la CGR, ambas normativas de acatamiento obligatorio por parte de la Administración Activa.

Es importante señalar, que además de que se está incumpliendo el marco normativo arriba citado, también se ha informado que la falta de acciones positivas en la dotación de recurso humano con ello se está debilitando el Sistema de Control Interno Institucional (SCII); lo cual, conlleva a la Administración Activa a eventuales responsabilidades de orden administrativo, civil y penal; según así es contemplado en el artículo 39 de la Ley N° 8292; así como el inciso d) del artículo 38 de la Ley N° 8422, el cual señala este último indica que tendrá responsabilidad administrativa el funcionario que “...debilite el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable...”; ya que, como se indicó anteriormente el no otorgar de recurso humano a la Auditoría Interna se convierte dicho actuar de forma grave al incumplir una determinada normativa que resulta de obligatorio cumplimiento por parte del Jarca institucional.

De continuar con la no dotación de recurso humano a la Auditoría Interna, lamentablemente las solicitudes que reciba ésta por parte de la Administración Activa y las Entidades externas no van a poder realizarse y se deberá indicar las razones por las cuales, no se puede cumplir con los mandatos solicitados.

Aunado a lo anterior, el artículo 28 de la Ley N° 8292 señala en cuanto a las plazas vacantes que los requisitos para la ocupación de las mismas, deberán considerar en todo momento sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la Institución.

También se le ha señalado a la Administración Activa el deber de ésta de dotar de recursos (humano, material, de equipo, entre otros) a la Auditoría Interna de conformidad a lo ordenado en el artículo 27 de la Ley N° 8292 y del punto 6.1.2 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas a la CGR (R-DC-83-2018); sin embargo, se ha hecho caso omiso de dicha normativa.

Por lo antes señalado, es importante que el Despacho del Señor Ministro realice las gestiones necesarias y que exista voluntad política de dotar de los recursos humanos a esta Auditoría Interna (así como han dotado a otras Dependencias del MINAE con recursos a pesar de la existencia de las directrices gubernamentales de no crear plazas) que se requieren para poder desarrollar de manera oportuna e integral la labor fiscalizadora en este Ministerio y en definitiva abarcar todas aquellas áreas que son necesarias y urgentes de auditar; asimismo, como de brindar los recursos financieros, tecnológicos y otros necesarios para cubrir los trabajos de investigación que realice esta Dependencia Fiscalizadora en el MINAE y pueda efectuar el debido y oportuno seguimiento in situ a las recomendaciones girada por ésta y por las disposiciones emitidas por la CGR (en caso que así lo solicite) en sus diversos Informes.

El personal con que cuenta la Auditoría Interna en la actualidad, está calificado profesionalmente a nivel académico y sobre todo cuenta con vasta experiencia en el campo de la auditoría, pues el recurso humano posee aproximadamente entre veintitrés (23) y aproximadamente treinta y tres (33) años laborando específicamente para esta Dependencia Fiscalizadora realizando labores en auditoría, por lo que conocen ampliamente la normativa referente a las funciones, potestades y prohibiciones para realizar las actividades que desarrolla ésta; a la vez, conocen ampliamente la labor sustantiva en la que se desenvuelve la Institución.

Además de lo anterior, los funcionarios de la Auditoría Interna realizan sus labores de conformidad no lo solo con lo señalado en la normativa sino también por lo indicado en los lineamientos y directrices técnicas emitidas por la CGR; además, en lo manifestado específicamente en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del MINAE; a su vez, se guían por lo indicado en el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna, el Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2030, la Guía para la Preparación y Organización de los Papeles de Trabajo en formato digital, el Manual sobre Normas Técnicas de Legalización de Libros, Trámite de Denuncias ante la Auditoría Interna del MINAE, entre otros elaborados por esta Dependencia Fiscalizadora; sin embargo, en algunos de ellos no han podido actualizarse para adaptarlos a la nueva normativa en materia de auditoría por la demanda de trabajos que se le exige a la Auditoría Interna.

Por otra parte, el Señor Auditor Interno, la Jefatura del Departamento de Auditoría Operativa (DAO) y los profesionales de apoyo de esta Dependencia Fiscalizadora han intentado trabajar en conjunto realizando la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del MINAE y del Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna (DEA-001-2014), entre otras herramientas técnicas y administrativas, con el propósito de promover un mejoramiento del proceso de auditoría y asegurar y clarificar razonablemente la calidad de éstos; además, de establecer estándares mínimos para el ejercicio del proceso de auditoría de manera uniforme, competente, íntegra, objetiva e independiente; no obstante, como a la Auditoría Interna por parte de la Contraloría General de la República, la Procuraduría de la Ética y la atención de denuncias, entre otros, deben desarrollarse en plazos inmediatos y aunado a que esta Dependencia Fiscalizadora posee poco recurso humano es imposible realizar dichas labores.

La Auditoría Interna no cuenta con la cantidad de funcionarios que se requieren para brindar todos los servicios de fiscalización integral que necesita y demanda el MINAE ni realizar el debido y oportuno seguimiento a las recomendaciones giradas, ya que éste es insuficiente (ni siquiera existe una Secretaria; razón por la cual, cada uno de los Profesionales deben ejecutar esas funciones con los servicios de fiscalización que ejecutan), en donde se realizan los esfuerzos necesarios para cumplir de la mejor manera con los diversos servicios que dicha Auditoría Interna debe brindar, sean éstos los Servicios de Auditoría; los Servicios Preventivos (advertencia, asesorías, autorización de libros), el seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna giradas a la Administración Activa, la atención de denuncias, los Informes de Relación de Hechos (RH), los Informes de Denuncia Penal (DP), las labores administrativas y de apoyo operativo; otros servicios varios (asesorías verbales, reuniones y otras labores administrativas); pedimentos de información por la FAPTA, pedimentos de información de y hacia la CGR; la PGR; atención de las denuncias de la Sociedad Civil y otros y finalmente, el seguimiento a las denuncias penales, entre otros.

Cabe destacar, que los recursos tanto humanos como financieros son administrados por el Auditor Interno de manera eficiente, eficaz y económica; no obstante, su personal no recibe las capacitaciones que se requieren, ya que al ser éstos altamente costosos y en vista de que el presupuesto otorgado a la Auditoría Interna por parte de la Administración Activa para el año 2022 no se asignaron recursos para capacitaciones, trae como consecuencia que no se puedan recibir las mismas y menos en las áreas que se requieren, repercutiendo en esa manera que no se pueda asesorar al Despacho del Señor Ministro en áreas fundamentales, tal es el caso de los libros digitales, entre otros.

El personal de la Auditoría Interna siempre ha desarrollado su trabajo en apego a las normas, las resoluciones, los lineamientos y las directrices técnicas emitidas por el Ente Contralor y las propias de esta Dependencia Fiscalizadora, entre otra normativa y a pesar de las limitaciones de recursos con que cuenta, a través de los años la misma ha cumplido con los aspectos de planificación en la preparación de un Plan Anual de Trabajo con sus respectivas rendiciones de cuentas; así como, con las Autoevaluaciones Anuales de Calidad y con los Informes

Anuales de la Ejecución del Plan de Trabajo y del Estado de las Recomendaciones de la Auditoría Interna, del Órgano Contralor y del Despacho de Contadores Públicos, el seguimiento del estado de las recomendaciones, entre otros.

Las tareas que son efectuadas por esta Dependencia Fiscalizadora, siempre son comunicados a los servidores que tienen la autoridad y la potestad para la toma de decisiones dentro de la Institución; sin embargo, en algunas ocasiones las recomendaciones emitidas no son acatadas por la Administración Activa o sencillamente se convierten en un simple trámite de traslado de documentación entre Dependencias sin llegar a una implementación efectiva y oportuna de las mismas, debiendo para ello la Auditoría Interna estar de forma constante remitiendo oficios recordatorios al Jerarca Institucional para su acatamiento. Cabe señalar, que la no implantación de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna en el plazo establecido por ésta, va en contra de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 8292, trayendo como consecuencia que cabrá responsabilidad administrativa contra los servidores públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el Jerarca o el Titular Subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

Es importante destacar, que en la mayoría de los casos cuando la Auditoría Interna solicita a los Titulares Subordinados y al personal del MINAE información y referente a alguna investigación que se encuentra realizando, en ocasiones la respuesta no se obtiene y cuando responden en su mayoría lo realizan parcialmente; es decir, de manera incompleta, por lo que se deben remitir oficios recordatorios para que brinden lo requerido y otros oficios en donde se les requiere, se sirvan contestar la petitoria formulada en forma completa, demorándose tiempo importante entre una solicitud y otra, lo que trae como consecuencia el atraso en la emisión de informes y/o con limitaciones en los informes finales.

Con respecto a la cobertura del trabajo que desempeña la Auditoría Interna, se señaló que se dirige a las áreas de mayor riesgo; no obstante, producto del poco recurso humano ha imposibilitado el poder auditar todas aquellas áreas que se requieren; máxime aún, si se deben tramitar denuncias interpuestas por la CGR, la Procuraduría General de la República y la Sociedad Civil las que en ocasiones no son sustentadas en un adecuado riesgo institucional pero que deben ser atendidas, tal y como lo señala el ordenamiento jurídico.

Por otra parte, se constató que la propia Administración Activa incluso muchas de ellas no han implementado en todas sus Dependencias el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) ni un buen Sistema de Control Interno Institucional (SCII) a pesar de que esta Auditoría Interna a través de los años ha enfatizado la urgente necesidad de crear conciencia en el MINAE para implementar el mismo en la Entidad. Esta Dependencia Fiscalizadora a raíz de la ausencia de un SEVRI institucional, procedió a incluir en su propio Plan Estratégico (2021-2030) los riesgos relevantes de las Oficinas y Dependencias que

conforman el MINAE, con el propósito de enfocar sus esfuerzos a auditar aquellas áreas consideradas más riesgosas dentro de este Ministerio, en donde en dicho instrumento se pormenorizan e identifican los riesgos críticos y relevantes que a criterio de la Auditoría Interna merecen especial atención y que son plasmados en la Matriz de Riesgo Institucional.

Así las cosas, y dado que el MINAE posee una Auditoría Interna completamente debilitada por no poseer el recurso humano y financiero suficiente y necesario para realizar su gestión como en derecho corresponde, permite demostrar que el nivel de riesgo de que ocurran situaciones irregulares en el MINAE es sumamente alto, que pueden poner en peligro la seguridad en la protección y conservación del patrimonio público contra pérdidas, despilfarros, usos indebidos, irregularidades o actos ilegales; que podría no permitir una adecuada exigibilidad en la confiabilidad y oportunidad de la información, que podría no garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones institucionales y que eventualmente no permitiría demostrar el cumplimiento al ordenamiento jurídico y técnico en el MINAE, los cuales todos ellos, son objetivos primarios del SCII, según así contemplado en el artículo 8 de la Ley N° 8292 y de lo cual se previene de esa situación al Jerarca institucional para lo correspondiente.

3.2 Recomendaciones

A. A la Administración Activa:

De acuerdo a lo manifestado en este informe, se considera conveniente que usted en calidad de Ministro del MINAE realice las acciones de rigor y/o gire instrucciones a los funcionarios respectivos en este apartado para que se acate el cumplimiento de las siguientes recomendaciones y se subsanen las inconsistencias e irregularidades detectadas en este Informe, con el propósito de que a futuro no se vuelvan a presentar situaciones similares a las indicadas en el mismo.

Las recomendaciones en mención, son las que a continuación se detallan:

1. Realizar la Administración Activa del MINAE acciones concretas y efectivas para fortalecer con personal a la Auditoría Interna; es decir, dotar de recursos humanos y financieros congruentes con su competencia institucional; ya sea, trasladando funcionarios de otra Dependencia, tramitando la creación de nuevas plazas u otorgándole plazas del Ministerio ya existentes (y que en la actualidad no están siendo utilizadas) y de esa manera, contar con un número determinado de funcionarios que les permita ejercer los servicios de fiscalización integral en el MINAE con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad.

Cabe señalar, que dicha solicitud ha sido reiterativa por parte de la Auditoría Interna a la Administración Activa en los últimas décadas y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; ya que, por la falta de recursos es una

limitación que tiene esta Dependencia Fiscalizadora para realizar los diversos servicios de fiscalización que solicitan las autoridades del MINAE y Entidades externas (CGR, Procuraduría General de la República, la Asamblea Legislativa y de la Fiscalía General de la República, entre otras) y las que desea realizar esta Dependencia Fiscalizadora, amén de la atención de denuncias que se deben llevar a cabo de conformidad a la demanda ejercida por la Sociedad Civil.

Lo anterior por cuanto de esa manera, pueda la Administración Activa dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 27 de la Ley N° 8292; al inciso d) del artículo 38 de la Ley N° 8422, a la Resolución R-CO-83-2018 referente a los lineamientos sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público emitidas por el Órgano Contralor, al Dictamen C-005-2014 girado por la PGR, los Pronunciamientos Nos. 2881 y 14476 emitidos por la CGR, con el fin de otorgar finalmente a la Auditoría Interna, los recursos necesarios y suficientes para que cumpla con la labor fiscalizadora que le corresponde realizar dentro del MINAE en acato al marco normativo.

2. Realizar las gestiones pertinentes y oportunas para acatar las disposiciones o recomendaciones que emita el Ente Contralor y la Auditoría Interna, producto de informes realizados, respectivamente; así como, de los Despachos de Contadores Públicos que correspondan, con el propósito de que sean implementadas para un adecuado mejoramiento del SCII existente y las mismas sean realizadas en los plazos señalados por los Órganos fiscalizadores externos y el interno por parte de la Auditoría Interna.
3. Girar instrucciones a la Titular Subordinada de la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) del MINAE para que ante consultas formuladas para requerimientos de criterios legales y solicitudes de información planteados por la Auditoría Interna (y/u otras Dependencias que conforman esta Institución), las mismas sean contestadas eficientemente y remita todos aquellos datos, documentación y criterios técnicos pertinentes, así como enviar la misma en los plazos señalados y de forma oportuna y evitar así, que la Auditoría Interna (y la propia Administración Activa) emitan sus informes (u otros actos) sin contar con el respaldo del criterio jurídico de la DAJ que le es solicitado, ya que se constató que ésta no está cumpliendo con tan importantes insumos que permitan el desarrollo adecuado del trabajo encomendado a esta Dependencia Fiscalizadora.

Cabe destacar, que la información brindada por la DAJ deberá ser completa y veraz y enviada de forma precisa en el plazo que se indique, cumpliendo así, lo señalado en el inciso c) del artículo 11 *“De las funciones de la Dirección de Asesoría Jurídica”* del Decreto Ejecutivo N° 35669-MINAE denominado *“Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía”*, en donde dispone que dicha Dirección brindará el apoyo y la asesoría legal a las unidades administrativas del nivel superior y ejecutivo de esta

Institución. Así las cosas, la DAJ está en la obligación de asesorar de conformidad a su competencia a las Dependencias y Órganos de este Ministerio; entre ellas a la Auditoría Interna; caso contrario, estaría incurriendo en un incumplimiento de deberes.

Además, de lo anterior y con referencia específicamente a la Auditoría Interna, se espera por parte de la DAJ que cumpla con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292; así como, el Aviso comunicado por la CGR²⁷ emitido en su oportunidad; caso contrario, de persistir la ausencia de criterios jurídicos en otras solicitudes cuando le sean requeridos por la Auditoría Interna; esta se verá en la obligación de aplicar lo ordenado en el artículo 39 “*Causales de responsabilidad administrativa*” de la Ley N° 8292 ya citada, concretamente en lo contenido en el quinto párrafo que señala que existe este tipo de responsabilidades para “...*el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley...*”.

4. Girar instrucciones al Máster Cynthia Morales Herra, Oficial Mayor y Directora Ejecutiva o a quien en su lugar ocupe el cargo para que:
 - a. Gire instrucciones a la Máster Vianney Loaiza Camacho, Directora de Recursos Humanos del MINAE para que se proceda a solicitar en un plazo inmediato el pedimento de personal para el nombramiento en la plaza 27922 de Profesional Servicio Civil 1-B (especialidad: auditoría) en sustitución del funcionario que ocupaba la misma en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil²⁸, el cual indica: “...*A juicio de la Administración podrá ser aplicable el período de prueba en los ascensos o traslados en que así convenga para garantizar mejor el servicio público. En tales casos, el servidor gozará de licencia de su puesto anterior durante el tiempo que dure dicho período de prueba, el cual será aplicable también a su sustituto...*”, quedando a la espera que una vez cumplido el plazo de tres (03) meses que ahí se indica la persona escogida la ocupa en propiedad.

Lo anterior, con el propósito de que la Auditoría Interna cuente con dicha plaza en el menor tiempo posible para poder continuar desarrollando los Servicios de Fiscalización indicados en el Plan Anual de Trabajo para el año 2023 y así contemplado en el ordenamiento jurídico; caso contrario, traería como consecuencia el incumplimiento del mismo y por ende, la Administración Activa estaría incumplimiento lo ordenado por el artículo 27 de la Ley N° 8292 y de la Resolución R-CO-83-2018, específicamente en el apartado denominado “6. Sobre

²⁷ Publicado en el Alcance N° 57 a La Gaceta N° 217 del 05 de noviembre del 2004.

²⁸ Publicado en la Colección de Leyes y Decretos Año: 1954 Semestre: 2 Tomo: 1 Página: 481.

la solicitud de Asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público”, ambas normativas arriba citadas y que son de acatamiento obligatorio.

- b. Incluya dentro del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los años subsiguientes, específicamente en el Programa Presupuestario 879, Actividad de “Auditoría Interna” en la partida de capacitaciones, los recursos necesarios y suficientes para que los funcionarios de esta Dependencia Fiscalizadora puedan recibir aquellos cursos, talleres, seminarios, entre otros relacionados al área de la competencia de la Auditoría Interna, cuyos temas fueron incluidos en este Informe y de esa manera, aplicar los conocimientos en los servicios de fiscalización que brinda ésta, coadyuvando a la Administración Activa a la toma de acciones oportunas que correspondan para subsanar las debilidades de control interno en aquellas áreas que se requieran fiscalizar en el MINAE.

Lo anterior, con el propósito de que los funcionarios de la Auditoría Interna puedan aplicar en el desempeño de sus funciones, juicios con sensibilidad profesional, incrementar conocimientos, experiencia y solidez procurando mejorar su competencia profesional y la calidad de sus servicios y brindar los servicios de auditoría y preventivos (asesoría, advertencia y autorización de libros), además de la atención de denuncias a la Administración Activa en aquellas áreas que son competencia de esta Dependencia Fiscalizadora y finalmente, de todos aquellos trabajos que debe elaborar ésta.

- c. El Área de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos del MINAE cumpla a cabalidad con el diagnóstico de necesidades en cuanto a capacitación se refiere para los funcionarios de la Auditoría Interna y los costos de los mismos se encuentren dentro de un marco de razonabilidad sobre aquellas áreas que le son atinentes a su gestión y específicamente en temas como los señalados en el punto 12 del apartado denominado “*Procedimientos de verificación de los atributos de la unidad de Auditoría Interna y su personal*”, con el propósito de que los Servidores de esta Dependencia Fiscalizadora adquieran o refuercen dichos conocimientos y de esa manera, puedan aplicar los mismos en las labores que realizan y detectar posibles hechos o situaciones irregulares y efectuar su trabajo acorde a las nuevas tendencias de tecnologías de información que son requeridas en el desarrollo de sus labores.

Para todas las recomendaciones citadas anteriormente, se deberá remitir a la Auditoría Interna, a más tardar **el 31 de agosto del 2023** la información y documentación que respalde las acciones y lo decidido por el Despacho Ministerial con relación a las mismas, las cuales deberán referirse a cada una de ellas en el mismo orden en que fueron presentadas.

B. Acciones de Mejora que debe realizar la Auditoría Interna del MINAE:

A su vez, esta Dependencia Fiscalizadora como parte del proceso de este autoanálisis, deberá acatar en la medida de lo posible y tomando en consideración la limitación del recurso humano con que cuenta, las siguientes acciones de mejora:

1. Actualizar el *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna*, el cual se encuentra plasmado en el Decreto Ejecutivo N° 34537-MINAE, con el propósito de que los funcionarios cuenten con las herramientas y mecanismos necesarios de todos aquellos procesos atinentes a su marco de acción y los mismos se encuentren actualizados de conformidad con la normativa, las directrices y lineamientos técnicos y legales vigentes emitidas por la CGR; asimismo, para cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico aplicables.

Lo anterior, se logrará cuando la Administración Activa dote de los recursos humanos a la Auditoría Interna.

2. Actualizar el *Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna*, con el propósito de promover un mejoramiento de todo el proceso de auditoría y asegurar razonablemente la calidad de sus operaciones. Las disposiciones que se establecerán en dicho Manual, incluirán estándares mínimos para el ejercicio del procedimiento de auditoría de manera uniforme, competente, integral, objetiva e independiente.

Lo anterior, se logrará cuando la Administración Activa dote de los recursos humanos a la Auditoría Interna.

Las dos acciones de mejora antes señaladas, se emiten con el propósito de poseer la Auditoría Interna una guía técnica y uniforme en el desarrollo de la actividad de auditoría en la prestación de los diferentes servicios de fiscalización que ejecuta; las cuales deben ser del conocimiento de todos los funcionarios que laboran en la misma y los que a futuro ingresen a esta Dependencia Fiscalizadora.

Máster Alexander Moya Carrillo
AUDITOR INTERNO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA